



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Mantilla Serpa, Victor Manuel ([orcid.org/0000-0002-4623-4692](https://orcid.org/0000-0002-4623-4692))

**ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira ([orcid.org/0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

La presente tesis se la dedico a todas las familias maltratadas que necesitan de una orientación para el fortalecimiento de su relación, antes de llegar a la violencia.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mis padres, esposa e hijos por darme el apoyo incondicional para este nuevo reto.

## Índice de Contenidos

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes y documentos	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de información	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla 1.- Matriz de categorización	18
Tabla 2.- Lista de participantes	20
Tabla 3.- Lista de documentos	22
Tabla 4.- Validación del instrumento – Guía de la entrevista	24

## Índice de Abreviaturas

ART.	Artículo
C.C.	Código Civil
C.P.P.	Constitución Política del Perú
CEM	Centro Emergencia Mujer
CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y Adolescente
D. Leg	Decreto Legislativo
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICIM	Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
ONU	Organización de Naciones Unidas
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PNP	Policía Nacional del Perú
SNEJ	Sistema Nacional Especializado de Justicia
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para a Infancia
VIF	Violencia Intra Familiar

## RESUMEN

La **investigación titulada**: “Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021”, tuvo como objetivo analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas -2021.

Por ello, la **metodológica**, es de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo, **los métodos utilizados** son: interpretativo, comparativo y sintético. Por otro lado, **las técnicas** de recolección de datos seleccionadas han sido la entrevista y el análisis documental, la colaboradora más eficaz es la Mg, abogada Karen Jacqueline Alejos Jaqui y el documento que se utilizó en forma relevante fue la Ley 30364 del poder Legislativo de Perú.

**Se concluyo**, que los órganos jurisdiccionales no cumplen con los plazos de los procesos especiales dentro del ámbito de la violencia familiar, afectando el derecho a la integridad de la víctima de forma directa, debido a la falta de personal con capacidad y sensibilización para la atención y solución del problema, este incumplimiento de plazos obstaculizaría las medidas de protección o medidas cautelares a tomarse dentro de las 24 horas para proteger a la víctima de violencia familiar.

**Palabras clave**: Órganos jurisdiccionales, violencia familiar, derecho a la integridad física, derecho a la integridad psíquica.

## ABSTRACT

The study entitled "Domestic Violence Courts and the Right to Integrity in Health Emergencies - Comas 2021" aimed to analyze how failure to comply with deadlines by courts in cases of intrafamily violence will affect the right to integrity in Comas - 2021 health risks.

For this reason, the methodology is of a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level, the methods used are: interpretative, comparative and synthetic. On the other hand, the data collection techniques chosen were the interview and the analysis of documents, the most effective collaborator is Karen Jacqueline Alejos Jaqui, M.A. lawyer, and the document that was used appropriately was Law 30364 of the Legislative Assembly of Peru.

The main result related to the timely acceptance of requests would solve a large part of the problems faced by jurisdictional authorities that fail to comply with the deadlines of the special processes due to a lack of personnel with the capacity and awareness to attend to and solve problems.

**Keywords:** Jurisdictional bodies, domestic violence, right to bodily integrity, right to mental integrity



## I. INTRODUCCIÓN

De forma histórica, respecto a la violencia familiar podemos indicar que en la época romana se encuentran muchas leyendas e historias simbólicas, creándose relatos incompletos con relación al origen y evolución de la sociedad. En tanto, las mujeres en roma tenían un tipo de violencia emocional. Dado que el que tenía la potestad y encargo legal era el "Páter Familia", la situación jurídica era realizada por el varón. Asimismo, le quitaban varios Derechos que ahora son reconocidos como el Derecho al voto y la participación social. Por tanto, podemos asegurar que si tenían un tipo de violencia. Pero también podemos asegurar que mujer que se independizaba del marido tenía un tipo de violencia de parte de la sociedad. En tanto, en relación a los órganos jurisdiccionales, en ese entonces que era el senado y emperador. Pero como no tenían las mujeres participación dentro de esa sociedad no se quejaba sobre ese tipo violencia.

En tal sentido, **a nivel internacional**, en el año 2020, en la ciudad de Nueva York, EE.UU, varios países integrantes de la ONU, se comprometieron a desarrollar diversas acciones ante la violencia familiar, entre ellos Colombia, quien está a la vanguardia en la lucha contra la violencia familiar y es el país que mejor tratamiento le da a este problema muy complejo, por considerar políticas públicas para enfrentar los problemas de orden social, a través de normas jurídicas, programas y planes de desarrollo a nivel nacional y local, además, se contemplan medidas de protección para la familia por parte del ICBF, quien diseña las políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia familiar y manejar bases de datos sobre VIF.

La ONU, a través de su Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, en canal YouTube, recomienda aumentar la inversión en servicios en línea para todas las organizaciones de la sociedad civil y garantizar que los infractores continúen siendo procesados por los sistemas de justicia penal, así como establecer sistemas de alerta en farmacias y supermercados, considerar albergues y encontrar formas seguras para que las mujeres busquen apoyo sin que los perpetradores lo sepan, los derechos y las libertades son necesarios para construir sociedades fuertes y resilientes, evitar la liberación de presos condenados por todo tipo de violencia contra la mujer y ampliar las campañas de información dirigidas a hombres y niños.; la organización UNICEF, en el año 2017, recomienda

promover el cuidado cariñoso, sensible y prevenir la violencia contra la primera infancia, esta se fundamenta en apoyar 05 recursos o habilidades para una crianza positiva o efectiva, y estas son: regular las propias emociones; identificar cómo aprenden los niños y las emociones que experimentan en cada etapa de su desarrollo, responder adecuadamente a los comportamientos y necesidades de los niños y niñas, promover el amor y cuidado sensible diario.

En este sentido, **a nivel nacional**, entre los organismos involucrados al tema de investigación concurren el Poder Judicial (por los procesos virtuales); Poder Ejecutivo, (Por un tema del estado de emergencia); Poder Legislativo (Por el apuro de las normas), Ministerio Público, (Defensa de los agraviados) y DEMUNA, (Para evitar la violencia), asimismo, el marco normativo en el que sostiene la investigación abarca, la CPP (Constitución Política del Perú<sup>9</sup>, artículo 1° respecto a La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, el artículo 2° inciso 1 de la misma norma que indica el derecho a la vida, integridad moral psíquica y física, el artículo 4° regula la protección de la familia; el Código Penal peruano en su libro II, artículo 121° lesiones contra la persona, Ley N° 30364; DS.-N° 044-2020 PCM, que decretaron la emergencia sanitaria debido al COVID-19 y cuarentena; la RN.- N° 129-2020-CE-PJ, aprobando las medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales del poder judicial.

**En el contexto local**, comprende Comas, la Defensoría del Pueblo mediante el informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM hace mención al acceso a la justicia y medidas de protección durante la cuarenta y Covid-19, y teniendo en cuenta que la PNP es la institución que ejecuta las medidas de protección a nivel local y nacional para salvaguardar la vida e integridad de las personas que han sufrido de alguna violencia, dado que la protección registrada por la PNP se redujo durante el período de cuarentena, muchas mujeres no tenían la protección o medidas aprobadas por ley para proteger sus derechos, y luego de que se emite el Decreto 1470, finalmente son ingresadas en el registro. La protección vuelve a ser suficiente, ante esta medida que cuida los derechos humanos. Sin estos, la PNP no puede con lo plasmado en la Ley 30364 y el Decreto Legislativo 1470. Se sabe que, la titular del Poder Judicial, Elvia Barros Alvarado, líder de la lucha contra la violencia de la mujer en la Corte Superior de Lima Norte que dio 22,000 medidas de protección a las

víctimas, en el año 2021, además, en el 2015 hubo 84 feminicidios, en el 2019 subió a 148, en el 2020 bajo a 137, en el 2021 hubo 136 feminicidios, y a inicios de marzo hay 17 feminicidios, asimismo, en este año se está implementando el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) Apoyar y sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, pero si el titular del poder judicial no recibe el presupuesto.

**La problemática** comprende la falta de atención oportuna de los órganos jurisdiccionales MP y PJ frente a los casos de violencia familiar en emergencia sanitaria debido al incremento de denuncias, carga procesal, no había servidores y funcionarios públicos capacitados constantes y sensibilizados con la problemática para desarrollar procesos virtuales en plataformas digitales, insuficiente personal y presupuesto, además, el CEM como el órgano jurisdiccional más importante no tiene suficientes recursos humanos con sensibilidad para estos casos complejos y, las comisarias tampoco cuentan con recursos logísticos para una reacción inmediata en la atención de las personas que sufren de violencia familiar.

Por otro lado, si se implementara los módulos integrales de atención, cerca de las comisarias, estas serían de gran apoyo a las víctimas, la sola presencia del personal policial garantiza el principio de autoridad que todo ciudadano debe respetar. Las consecuencias casos sin resolver, persiste la violencia familiar en sus diversas manifestaciones, vulneración del derecho a integridad psíquica y moral, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la dignidad. Para el cumplimiento de plazos en el proceso especial, admisión oportuna de las denuncias, disminuir la carga procesal entre otros, es necesario que el MP que la integran presente una solicitud de partida económica al MEF y la sustente, para que con ese dinero pueda realizar capacitaciones constantes sensibilizados con la problemática.

Por tanto, la solución ante la falta de atención oportuna por el personal que integran los órganos jurisdiccionales, es necesaria la capacitación permanente y estar sensibilizados con el problema para desarrollar procesos virtuales en plataformas digitales, además, al no existir el suficiente personal y presupuesto, el MP y el PJ deben gestionar ante MEF el presupuesto y la logística para la

implementación del 100% de cada módulo donde funcionen los órganos jurisdiccionales con el personal antes indicado.

Seguidamente se comprende el **problema general**: ¿Cómo el incumplimiento de plazos por parte de los **órganos jurisdiccionales** en casos de violencia familiar podría afectar el **derecho a la integridad** en emergencia sanitaria comas – 2021? **Los problemas específicos** materia de análisis, es identificar: Como **problema específico 1**: ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el **proceso especial** de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas – 2021? **problema específico 2**: ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención de víctimas a violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito podría garantizar el **derecho a la integridad física** y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021.

En **La justificación teórica**, se brinda conocimiento con información relacionada con las autoridades judiciales en materia de violencia familiar, protegiendo así la integridad de las víctimas, así como para la concientización de los abogados litigantes y demás personas que deseen adquirir nuevos conocimientos con información relevante. En la **justificación de forma práctica** se debe mejorar la atención con personal eficiente, capacitado y sensibilizado con las personas violentadas, por lo tanto, el MP y el PJ deben gestionar ante MEF el presupuesto y la logística para la implementación los módulos donde funcionen los órganos jurisdiccionales con el personal idóneo. En cuanto a la **justificación metodológica** se exponen las preguntas contenidas en la guía de entrevista desarrolladas considerando el proceso metodológico, son inéditas y serán útiles para otros estudiosos

Los objetivos comprenden: **Objetivo general**: Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria comas -2021. El **primer objetivo específico**: Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas – 2021. Sobre el **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales

comisarías del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021.

En consecuencia, tenemos como **supuesto general**: El incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas – 2021, debido a que no existe el personal suficiente ni capacitados para cumplir funciones complejas como es el de la violencia familiar, muchas veces dejando prescribir denuncias graves. También tenemos como **supuesto específico 1**: La admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria – Comas 2021, porque debe existir personal con la sensibilidad y el conocimiento jurídico suficiente para garantizar la integridad física, psíquica y moral de la víctima y como **supuesto específico 2**: La implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito garantiza el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021, debido a que las comisarías como órgano jurisdiccional inmediatamente acudirá al llamado de alerta ante cualquier amenaza de violencia familiar, a pesar de no contar con los recursos suficientes para cumplir su función.

## II. MARCO TEÓRICO

Esta parte revisa la investigación existente sobre el tema propuesto, artículos científicos de revistas indexadas y tesis nacionales e internacionales en bases de datos autorizadas nacionales e internacionales. Con respecto a los **antecedentes nacionales** está Condo (2022), en su **tesis** titulada “**La ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar dentro del contexto del Covid-2019 – Ayacucho-2011**”, donde indico como **objetivo** reconocer cómo la ineficacia de las medidas de protección tiene relación directa con los casos de violencia intrafamiliar en el contexto del Covid-2019, Ayacucho-2011, para ello se utilizó una **metodología** en base a un enfoque cualitativo, nivel descriptivo, utilizando la guía de entrevista la técnica de la entrevista, nivel descriptivo, es así que **concluyó** que, aún se visibiliza la actividad que afecta directamente a las víctimas y su círculo familiar, por lo que se necesita más investigación para reducirla y paliar este patrón de violencia, y los derechos protegidos por nuestras disposiciones legales (pag.34). Se tomaron medidas de protección, sin embargo, es lento y casi nulo el proceso de exterminio de la violencia que se dio durante la temporada de cuarentena del Covid-19, esto se debe a un conjunto de factores que sumados crean un freno del alcance de la justicia, por un lado se tiene que las mismas medidas no tienen la capacidad de ayudar a cada persona que necesita apoyo y por otro lado están las mismas personas, que lamentablemente no toman con la seriedad del caso su situación, como hay miedo, por ejemplo, al qué dirán y vergüenza social, significa que la protección no es del todo visible, porque se les puede reconocer bastante.

Además, Huisa (2021), en su tesis titulada "**El riesgo por parte de la víctima con las medidas de protección otorgadas, en casos de violencia familiar**", donde tuvo como **objetivo** reconocer e identificar el incumplimiento del riesgo por parte de la víctima con las medidas de protección otorgadas en casos de violencia familiar. Se hizo uso una **metodología** basándose en un enfoque cualitativo de tipo descriptiva, que aplicó la entrevista como técnica de recolección de datos, siendo **la conclusión**, todas las personas que sufren violencia doméstica se ven muy afectadas en su estado emocional, por lo que existe una dependencia emocional y económica de su maltratador y que la víctima decide retribuir a este (pag.33). Nuestro comentario, es que se percibe que la víctima crea un vínculo con el agresor, que está estrechamente asociada a la dependencia económica en la

mayoría de los casos, ya que usualmente en estas familias el que se encarga de los gastos es el padre, no es igual en cada hogar, pero en su mayoría es así, la víctima también tiene una dependencia dentro de lo emocional, porque se asocia este tipo de trato con el amor, que es una idea equívoca, lamentablemente estos apegos hacia los agresores no siempre se pueden cortar, se da de forma alarmante e implica ayuda profesional.

También, Calle y Pongo (2021), en su tesis titulada “**Aislamiento social indicador del incremento de la violencia intrafamiliar entre los convivientes del distrito de Independencia - 2020**”, tuvo como **objetivo** demostrar que el aislamiento social es un indicador de la gravedad de la violencia doméstica entre los habitantes de la región Independencia-2020. En cuanto a la **metodología** aplicó un enfoque cualitativo de tipo básica, aplicando como recolección de datos la entrevista. Finalmente, **se concluyó** que a raíz de la declaratoria de estado de emergencia en relación con la pandemia del Covid-19, que provocó el aislamiento social, en el que aumentaron los reportes de violencia intrafamiliar, pues las víctimas se tornaron más vulnerables ante la situación y, quedando a disposición de sus agresores (pag.30). El tema de la violencia intrafamiliar es una realidad existente que se incrementó en la temporada de cuarentena, producto del encierro, que si bien tenía como fin el cuidado de la salud pública, en los hogares se contaba otra historia, puesto que el tema de la violencia era producto de las consecuencias de este mismo aislamiento, es decir, existía una presión hacia los integrantes de la familia por conseguir dinero, por solventar a la familia, por no enfermarse, estos factores provocaron mucha tensión que se desencadenaba en disputas y peleas familiares donde la violencia era la protagonista.

Por otro lado, en el **ámbito nacional** Sebastián (2021), en su tesis “**La violencia intrafamiliar durante una emergencia sanitaria, ante la tutela del Estado, Comas 2020**”, donde tuvo como objetivo principal, identificar como se debe incorporar la prueba psicológica como requisito de la institución jurídica. Por otro lado, **la metodología** utilizada fue un enfoque cualitativo de tipo básica, el diseño de esta investigación se plasmó de una teoría fundamentada. **Se determinó** que la violencia familiar es uno de los problemas más arraigados a la humanidad, por ello en la temporada de cuarenta se vio un aumento considerable por el

confinamiento social a origen de la pandemia por el Covid-19, dando mayor énfasis a nuestro problema general, que evidentemente ese suceso que fue a nivel mundial ha marcado un precedente bastante importante en el tema (pag.31). Este aporte dio una idea más clara de cómo es que la violencia es considerada una problemática que afecta de forma mundial, porque no existe ningún lugar que pueda indicar que tienen una existencia cero de la misma, pero a esta violencia se le adicionó el Covid-19, provocando un aumento muy considerable en este problema, el Estado buscó formas de poder ayudar a las personas que sufrían de violencia pero los casos eran tantos que no se podían dar abasto, dejando a algunas personas en el desamparo.

En tanto, Román y Tantalean (2019), en su tesis denominada “**Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba – 2018**”. Donde tuvo como **objetivo general**, análisis del nivel de vulneración del derecho a la integridad física, psíquica y moral y la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de familia de la citada ciudad. Por otro lado, **la metodología** fue un enfoque cuantitativo no experimental, transversal, descriptivo. **Concluyeron**, que la violencia intrafamiliar implica la vulnerar el derecho a la integridad física en gran cantidad, asimismo la integridad moral y psíquica. Y el juez brinda medidas de protección a las víctimas, especialmente para proteger los derechos de la víctima, y la importancia de las medidas de defensa en el caso de violencia doméstica en la corte es alta. (pag.27). Todas las personas tienen derecho a mantener y proteger su integridad física, psíquica y moral, el respeto a la dignidad es inherente a todas las personas, es un derecho inviolable, por el hecho de que ni el gobierno ni los particulares pueden violarla legalmente y es inalienable porque no se puede abandonar.

Por otro lado, Ccoicca (2022), En su tesis llamada “**Influencia de la violencia familiar en la integridad física de grupos vulnerables (niños, ancianos y mujeres) de Chilca – Huancayo, 2020**”. Donde tuvo como **objetivo general** determinar la influencia de la violencia familiar en la integridad física de los grupos vulnerables (niños, ancianos y mujeres) de Chilca – Huancayo, 2020. Por



otro lado, **la metodología** fue un enfoque: cuantitativo, científico, descriptivo, hipotético deductivo, estadístico y Analítico-sintético. **Se concluyó que**, el 35% de los encuestados indica que la violencia intrafamiliar ocurre todo el tiempo y el 68,8% indica que también se trasgrede la integridad física de algunos grupos vulnerables. (pag.86). En conclusión, la violencia intrafamiliar tiene un impacto significativo en la integridad física de las personas vulnerables porque involucra diferentes tipos de violaciones individuales o grupales que muchas veces son cometidas por miembros de la familia y genera desigualdad de poder en el entorno y daño físico a las víctimas.

Finalmente, Agurto (2021), En su tesis denominada “**Violencia familiar y agresividad en mujeres adultas del distrito de Comas, Lima, 2021**”. Donde tuvo como **objetivo general** identificar la influencia de la violencia familiar en la integridad física de los grupos vulnerables de Chilca – Huancayo, 2020. Por otro lado, **la metodología** fue un enfoque: cuantitativo, fue de tipo correlacional, descriptiva-comparativa y de diseño no experimental. **Se determinó** las mujeres adultas que han sufrido violencia doméstica grave se comportarán de manera más agresiva. Incluye la violencia física, psicológica, social, sexual, parental o de género. Por lo tanto, son más agresivas, hostiles y coléricas, como resultado, el 88,5% de las mujeres presentan violencia doméstica moderada, lo que indica la presencia de violencia física, psicológica, parental y sexual, especialmente violencia sexual. (pag.36). La violencia que pueden llegar a sufrir las personas dentro del ambiente familiar se clasifica en verbales, físicos, psicológicos, sexuales, entre otros, las personas suelen normalizar estas situaciones que no tienen cuando terminar, por esa misma razón y junto al poco alcance de la justicia, es que existe un tema de normalizar las acciones y el actuar de los sujetos que ejercen la violencia.

La presente investigación se encuentra asociada a las categorías y sub categorías, puesto que los órganos jurisdiccionales al no trabajar en forma eficaz y articuladamente afecta el derecho a la integridad, es por esto que se presenta el enfoque teórico considerando las categorías y sub categorías de estudio, sobre la **primera categoría: Los Órganos Jurisdiccionales en casos de violencia familiar**, para el autor, Concellón (2017), son entidades que cumplen la función de dar respuesta a las solicitudes de las fuerzas del orden; Es decir, instituciones en

las que se inician, desarrollan y tramitan los juicios civiles. En sentido general, también se denominan tribunales, aunque el término se utiliza específicamente para referirse a las autoridades judiciales académicas. Cuando se trata de autoridades judiciales individuales, se les llama tribunales. Se componen de más de un juez, en este caso llamado juez. Los tribunales son instituciones judiciales únicas. En todo caso, los tribunales son establecidos, permanentes y ceremoniales. A efectos judiciales, el Estado se organiza localmente en comunidades, provincias, provincias y comunidades autónomas. En la organización civil del poder judicial se ajustan criterios de cobertura territorial, así como la naturaleza y número de cuestiones planteadas. Cabe resaltar la importancia de los órganos jurisdiccionales ya que son necesarios para desarrollar aquellos procesos que están vinculados con la violencia familiar, por ejemplo la atención a las denuncias, los procesos donde se toman medidas cautelares, la protección de la vida de la víctima y el cuidado de la misma, asimismo, dichos órganos deben tener una mejor implementación que comprenda a mejores profesionales y mayor presupuesto, para que puedan cumplir su función satisfactoriamente.

Aldeas Infantiles SOS Perú (2020), mostró que hay desigualdad entre hombres y mujeres porque la violencia doméstica cotidiana es tolerada e incluso justificada, el año pasado, Perú registró más de 200.000 casos de violencia doméstica, la tasa más alta de América Latina. Este aporte explica de forma mas clara el tema de la violencia familiar dada entre hombres y mujeres tiene, una explicación de las raíces del problema, se centra en las desigualdades marcadas entre ambos sexos y que los episodios de violencia han sido aceptados como algo normal por parte de la sociedad; esto presenta una idea general que evidencia que la mayoría de víctimas de violencia viven estos casos desde sus hogares, es decir mucho antes de empezar su propia familia y al tomar esto con normalidad es que ya no se producen denuncias. Esto quiere decir, que los casos de violencia hacen distinciones entre ambos sexos, siendo que las mujeres tienden a ser las más afectadas por ser consideradas más débiles y susceptibles, la manera más eficaz de darle fin a estos problemas y desigualdades es con una correcta educación, empezar con una crianza en valores que se desarrolle en el proceso de crecimiento de las personas es una manera de aminorar los problemas percibidos.

Por otro lado, es importante desarrollar y vincular la violencia familiar con algunas teorías como: la **Teoría sociológica**, Bandura (2017), señalando que las consecuencias son culturales y sociales. Las condiciones económicas son la discriminación, la explotación y otras cosas que provocan un comportamiento inadecuado de las personas y son la causa principal de los problemas. En situaciones de violencia doméstica hay dos roles, uno activo, el agresor, y otro pasivo, la víctima. Un abusador suele ser alguien que impone autoridad, poder físico o autoridad sobre otro miembro de la familia, la violencia incluye agresión física, coerción o maltrato que puede causar daño físico, como lesiones o huesos rotos, o daño psicológico, como depresión, ansiedad, baja autoestima o aislamiento social.

En relación al tema conceptual de la **violencia familiar**, Moo (2018), Indica que se usa cuando alguien con más poder maltrata a otras personas con menos poder y se refiere al maltrato en general, que se da en las relaciones familiares. Del mismo modo, Larico (2022), expresa que es todo acto violento que hace de manera física, psicológica y económica dentro del entorno familiar (cónyuges, convivientes e hijos y toda persona que tenga un parentesco legal o consanguíneo). Por lo tanto, la violencia doméstica a menudo comienza con el abuso verbal, como insultos, amenazas o golpear o arrojar objetos, seguido de abuso que puede incluir, entre otros, golpear, patear y puede causar un comportamiento amenazante, la vida es como sofocar, romper huesos o usar armas. Por ello Fornari. et al (2021) señalan que el distanciamiento social, con el objetivo de contener la transmisión comunitaria del SARS-CoV-2, con el cierre de escuelas, comercios, empresas y otros servicios no esenciales, restringió a las personas a sus casas y planteó un problema de salud pública que ya existía antes de la pandemia, violencia doméstica contra la mujer. Esta situación ha provocado una mayor preocupación por estos casos, así lo destaca la Organización de las Naciones Unidas - Mujeres.

Asimismo, tenemos a Ruiz (2020), manifiesta que: El aumento de la violencia doméstica en todo el mundo, la victimización de las mujeres se dio por supuesto por la epidemia, pero no es el único factor que lo provocó, ya que las estadísticas denotan un gran aumento en los números de casos de violencia por variados aspectos, algunos relacionados con el brote de Covid-19 que se produjo a fines de marzo, esto quiere decir que el indicio no se dio a raíz de la pandemia enteramente,

si no que estos índices de violencia ya habían tenido un leve aumento desde antes porque este es un problema de nivel mundial. Tenemos también a Ruiz (2020), que nos expresa: La violencia familiar, la violencia de género, la violencia infantil y las agresiones, que muy probablemente la causa de la vida humana, especialmente en la vulnerabilidad de la mujer a la agresión, refuerza el comportamiento de los miembros de familia entre sí, va más allá del aislamiento. Se evidencia que, en tiempos de emergencias sanitarias en el país, se tuvieron que emitir declaraciones de medidas para evitar el aumento del contagio, ante esto, las familias comenzaron a vivir una nueva etapa de socialización de la mejor manera porque toda la familia estuvo en casa durante todo el día, Rodríguez, et. al (2021). Señalan que se constató que la violencia va en aumento y que los años con eventos de salud atípicos, como la pandemia de la Covid-19, tienen un impacto negativo en la vida en sociedad y más directamente en la vida de las mujeres. Es fundamental que autoridades, instituciones, asociaciones sociales, comunidad académica, profesionales de todos los sectores de los servicios públicos y privados estén sensibilizados y comprometidos a exigir la implementación de políticas de enfrentamiento alineadas con la red de servicios, especialmente en el momento de mayor vulnerabilidad de la población.

Finalmente, en torno a la relación de los órganos jurisdiccionales con la violencia familiar, entendamos que son estos organismos deben velar por la seguridad de las personas en general, evidentemente las familias se encuentran bajo esta misma protección, por ello se crearon medidas, leyes y organizaciones que protegieran de ese círculo violento a los integrantes de la familia, tal como el Centro de Emergencia Mujer.

Sampaio (2022), indica que dentro de este orden de ideas conceptualizamos los órganos jurisdiccionales que previene y protegen a las víctimas de violencia familiar entre ellos tenemos el Ministerio Público que constituye un órgano autónomo técnico jurídico que su principal función es la persecución de actos delictivos y buscar las pruebas adecuadas para ejecutar la acusación idóneamente. Finalmente, sobre la relación del Ministerio Público con la violencia familiar, se tiene que dicho ministerio cumple una función importante debido a que, como titular de la acción penal, es el indicado para actuar en primera instancia ante un delito de

violencia familiar, ya que esta institución tiene a cargo todas las comisarias, además, debe garantizar el derecho a la integridad de la persona agredida, coordinando con los otros órganos.

Por otro lado, López (2016), señala como otro órgano jurisdiccional importante el Poder Judicial, debido a que un órgano competente e independiente que se encarga de administrar y decidir justicia basado a las leyes sobre los conflictos sociales. Asimismo, tiene que respetar los Derechos procesal uno importante es el debido proceso es un sistema concadenado que debe respetar el Derecho de Defensa para evitar las irregularidades dentro de un proceso judicial. Finalmente, el Poder Judicial debe impactar positivamente en la vida de las mujeres, facilitándoles la defensa ante la violencia de género y transitar hacia una vida en paz, el rol principal de esta institución se basa en frenar la violencia, brindar seguridad a las víctimas, ofreciendo a las agredidas una mejor calidad de vida.

A continuación, la **subcategoría 1: Proceso Especial**, Ledesma (2017), señala que el proceso especial se trata de un ritual procesal que se desarrolla en la fase de investigación preparatoria posterior a la acusación y anterior a la acusación, en cuaderno especial sin interrupción del proceso, a iniciativa del Fiscal Nacional o del imputado, obligando al juez instructor a proceder con una prueba, el proceso especial en los casos contra la violencia familiar consiste en que todo juez pertinente desde que toma conocimiento de una denuncia de violencia familiar o en contra de una mujer debe aplicar medidas de protección para la víctima, es así que se plantean las medidas según se magnifique el riesgo, ya que si es leve o moderado debe ser dentro de las 48 horas, si el riesgo es severo dentro de las 24 horas y si no se puede determinar el riesgo dentro de las 72 horas, incluso sin ninguna audiencia. Esto quiere decir que es un factor importante dentro de la toma de medidas de protección de las víctimas de violencia, la magnitud del riesgo que la persona maltratada o abusada sufre, desde ese punto parten las autoridades y plantean como se aplicarán las medidas. Para finalizar se tiene que los órganos jurisdiccionales garantizan el cumplimiento del proceso especial, agilizando las demandas de las víctimas que a iniciativa del fiscal debe requerir al juez de investigación preparatoria, la celebración de una audiencia especial privada, debido a que el proceso especial se caracteriza por la simplificación de sus formas y su mayor celeridad.

Asimismo, en relación a la **subcategoría 2: Módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar**, MIMP (2017), indica que **el órgano jurisdiccional** más importante en estos tiempos es el Centro Emergencia Mujer (CEM), es un órgano autónomo que realiza servicios a la sociedad especializados y gratuitos en relación a la violencia familiar y atención integral a las víctimas en las cuales le entregan y dan el servicio de orientación legal, defensa jurisdiccional y atención psicológica. Son servicios públicos especializados y gratuitos que brindan atención integral y multifacética a las mujeres y sus familias víctimas de violencia, incluyendo asesoría legal, defensa jurídica y consejería psicológica, educación, campañas de comunicación y representantes de la comunidad, asistencia en la realización de acciones preventivas a través de la formación y movilización de la organización.

Se entiende que la creación de los módulos integrales de atención se generan de parte del Estado y de organizaciones como el **CEM**, ello porque esta organización se centra únicamente en las mujeres, tal cual lo dice su nombre, se basan en prestar atención y apoyo en todo sentido a las víctimas de violencia, por ello se crean estos módulos que también son un pilar importante para que las personas afectadas por la violencia salgan de ese círculo y tengan una mejor calidad de vida, es un apoyo relevante y fundamental, que se aplicó con la finalidad de proteger y ayudar.

Finalmente sobre la labor de la Comisarias de la PNP en cuanto al trabajo de los Órganos Jurisdiccionales sobre la violencia familiar se tiene que esta institución no ha logrado dar la adecuada atención a los casos de violencia, puesto que, el personal no está capacitado ni es el idóneo para solucionar las denuncias de forma inmediata, retrasando el inicio del proceso por parte del fiscal y no brinda a la víctima la protección desde el inicio del proceso, vulnerando su derecho a la integridad. Al respecto Rodríguez et. al (2021) señalan que, ante la falta de erradicación de la violencia contra la mujer o los miembros de la familia, si bien se han implementado políticas públicas y leyes basadas en la equidad e igualdad de género, aún no se corresponden con la realidad social que se está creando actualmente en función de las limitaciones provenientes del Covid-19

A propósito de la **segunda categoría: Derecho a la Integridad**, siendo este uno de los derechos básicos relacionados con el derecho a la vida, porque abarca

integridad personal física, psíquica, social y sexual, que es la garantía de una vida libre de violencia y la eliminación forzosa de la prohibición, de la tortura u otros tratos y penas crueles e inhumanas, por ello se mencionará respecto a las teorías relevantes a **Teoría Sistémica**, que para Eguíluz (2009), presta atención a la interacción, teniendo en cuenta el contexto en el que se produce y la trata, tanto con el sujeto que plantea el problema como con los demás sujetos que interactúan con él, en un lugar y momento determinados. Es importante que comprender el papel de cada persona en los sistemas de los que forma parte, así una entidad es un "subsistema" asociado con partes de uno o más sistemas, es decir que se tienen en cuenta a los sujetos dentro del problema, su accionar y comportamiento. Asimismo, consiste en salvaguardar y proteger la vida humana y desarrollarse íntegramente en la sociedad, por tanto, es un Derecho fundamental que evita ser afectado en su integridad fisiológica, psicológica y moral de las personas. Finalmente el derecho a la integridad se encuentra estrechamente asociado a la labor de los órganos jurisdiccionales, debido a que estos, son la base para el inicio de un proceso en contra del agresor, de esta manera, si las instituciones que integran los órganos jurisdiccionales no cumplen con su función, es evidente que el derecho a la integridad es lesionado, es por eso la importancia de que el personal que integra los órganos jurisdiccionales estén altamente capacitados, desde el que recibe la demanda hasta el que realiza la sentencia.

ONU MUJERES México (2020), indicó que, durante la pandemia, las mujeres se ven afectadas por la inestabilidad económica, graves interrupciones en los sistemas de atención médica y grandes interrupciones en la vida cotidiana y, a nivel mundial, con el dramático aumento de la violencia doméstica, las mujeres se están volviendo cómplices de su propia violencia y están aisladas de las personas y los recursos que más las ayudan. Entonces quedó claro que de un grupo de tres mujeres una a nivel mundial era víctima, lo que significa que en cada grupo de población había una probabilidad de una mujer por cada de violencia doméstica en algún momento. Ganar o experimentar. Se determinó que incluso antes de iniciar la pandemia, ya existía una tasa elevada de violencia hacia las mujeres, que se acrecentó con la llegada del Covid-19, principalmente por temas económicos, problemas de salud, entre otros, que generaron el interés de las organizaciones como la ONU, que buscaba informar, concientizar y prevenir los abusos dentro de

las familias. Asimismo, Zambrano y Sánchez (2022), indican que, las relaciones interpersonales en la familia son importantes para reducir la incidencia de la violencia y como los periodos de aislamiento pueden aumentar esta incidencia, es necesario diseñar estrategias de intervención para reducir estos factores de riesgo, y cuando la violencia se presente, sepan lo que pueden hacer y a donde acudir.

Por otro lado, la **teoría del daño**, según Frugoli (2011), es el impacto del beneficio por la acción ilícita, que define el daño con base en el derecho o bien jurídico que se lesiona y se refiere al daño causado por la vulneración del derecho o intereses relacionados con el bien jurídico protegido. Cabe precisar que al hablar de los daños, pueden ser materiales o morales que una persona sufrirá en sus bienes muebles o inmuebles como consecuencia de una infracción a la ley y por los que debe responder frente a los demás, además que se entiende aquí también el bien jurídico protegido de la vida. Para finalizar tenemos que el derecho a la integridad se asocia con la teoría del daño, puesto que en las denuncias de violencia familiar hay daños físicos, psicológicos, morales, económicos, éticos, entre otros, además, la vida es el bien jurídico protegido de la personas y al darse estos daños se estaría lesionando los derechos fundamentales de la persona.

Por otro lado, la **subcategoría 1: Integridad física**, que para Afanor (2017), se refiere a la plenitud del cuerpo de una persona. Por lo tanto, todas las personas tienen derecho a ser protegidas de los ataques que puedan tocar o dañar su cuerpo, destruirlo o causarle daños corporales o daños a la salud, lo que significa preservar y cuidar todo. Son las partes del cuerpo las que conducen a la condición. Desde la salud humana, que se refiere a la integridad física de una persona. gracias al cual toda persona tiene derecho a la protección contra las agresiones que puedan afectar o dañar su cuerpo, destruirlo o causar dolor, lesión o daño a la salud. Para finalizar, la integridad física de la persona debe ser protegida por los órganos jurisdiccionales actuando de forma inmediata, mediante la atención rápida de los expertos en salud, para que estos puedan proteger a las víctimas de su agresor y recibir el apoyo médico especializado requerido, de este modo las víctimas no vean el normal desenvolvimiento de sus actividades físicas truncadas.



En tanto sobre **la subcategoría 2: Integridad psicológica y moral**, según Bendezú (2018), con respecto a todas las capacidades motrices, emocionales, mentales e intelectuales, la integridad moral implica que cualquier persona tiene derecho a desarrollar su vida de acuerdo con sus creencias. Entonces se entiende que la integridad psicológica es el mantenimiento de todos los aspectos motores, emocionales, mentales e intelectual, y en consecuencia relacionado con el derecho a no ser obligado, a ser limitado o interferir mentalmente con su voluntad y con respecto a la integridad moral, se refiere a que cualquier ser humano tiene derecho a vivir su vida de acuerdo con sus creencias. Finalmente sobre la integridad psicológica y moral, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de contar con expertos en el ámbito psicológico, como son: psicólogos, psiquiatras, neurólogos, especialistas en rehabilitación, entre otros, que van a ser de gran ayuda para que las víctimas puedan rehabilitarse y llevar una vida digna. Chamba, et. al (2020) indican que el derecho a la integridad personal es reconocido como un derecho colectivo de condiciones que permiten a las personas existir en sociedad sin sufrir cualquier tipo de violencia o vulneración de sus derechos en cualquier circunstancia y naturaleza, identificar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo, por lo tanto la protección es responsabilidad del Estado.

Es necesario precisar, que comprende la emergencia sanitaria, según ICIM (2020), esta medida busca proteger de forma eficiente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento de una enfermedad o problema de salud pública, en este caso en particular sobre el COVID-19. La cuarentena se asocia a las emergencias sanitarias, debido a que al hablar de aislamiento y restricción de movimiento de personas, se entiende que un grupo de personas están expuestas a una enfermedad infecciosa pero no presentan síntomas, para determinar si están o no contrayendo la enfermedad se acude a las cuarentenas que se encuentran dentro de las emergencias sanitarias.

Estos conceptos se desarrollaron en este proyecto de investigación en torno a la cuarentena que se generó producto del COVID-19, que inició en enero de 2020 consecuente al brote de la enfermedad proveniente de China, que se llegó a transformar en un problema mundial y como se expandió a otros países es que se llegó a la conclusión de que el mejor método de proteger a la sociedad es que se puso en cuarentena a todas las personas en todo el mundo. Figueroa (2020) señaló

que ante la amenaza del COVID-19, los gobiernos ordenaron poner en cuarentena a millones de personas para evitar la propagación de la enfermedad infecciosa, pero diversos estudios han demostrado los efectos psicológicos de la cuarentena en las personas.

Finalmente, en relación al derecho a la integridad con la emergencia sanitaria, se da que en el entorno familiar al existir violencia por el estado de emergencia, muchas familias convivían más tiempo juntos, pero a la vez, el agresor tenía más tiempo para dañar a la víctima lo que lesionaba su derecho a la integridad no permitiendo una convivencia sana y saludable. Pint. Et. al (2020) expresan que este hecho no puede verse como una sorpresa, dado que los investigadores señalan que a nivel mundial, algunos grupos como las mujeres se ven más severamente afectados por el nuevo coronavirus.

También Sánchez et.al (2020), concluyen que, en lo que respecta al término cuarentena, se entiende que es toda restricción voluntaria o involuntaria del movimiento de personas que han estado expuestas y son contagiosas durante ese período de una enfermedad potencialmente contagiosa a personas de cierta edad. Después del puerperio, se debe brindar atención médica, apoyo psicológico, albergue y alimentación (pag.35). La cuarentena es un aislamiento que como fin tiene la separación física de las personas contagiadas con alguna enfermedad y se las aleja de aquellas que se encuentran sanos, es una medida que resulta efectiva cuando hay una detección temprana de las enfermedades, pero suele ser una buena forma de frenar el crecimiento de una enfermedad.

Finalmente para complementar los conocimientos, se presentan los **enfoques conceptuales**, que como fin buscan conceptualizar más fácilmente palabras o términos encontrados en el desarrollo de la investigación, entre ellos tenemos, **proceso especial**, son todos los procedimientos judiciales que están sujetos a procedimientos diferentes a los ordinarios, se caracterizan por una forma simple y alta velocidad, seguidamente, **intrafamiliar**, que se refiere a la relación que se da en el seno familiar sin importar el género o la edad, finalmente, **órgano jurisdiccional**, son entidades como el MP, PJ, abogados, PNP, CEM y otros, que se encargan de proteger a las víctimas de violencia familiar.

### III. METODOLOGÍA

Esta investigación posee un **enfoque cualitativo** puesto que observamos un fenómeno jurídico, buscamos información, ordenamos para dar propuestas viables. Se interpretaron diferentes fuentes documentales, se aplican las fuentes a recolección de datos como lo son la guía de entrevista y la guía de análisis documental. No fue necesario el uso de programas estadísticos (García, 2015).

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación es de **tipo básico**, porque se aportan nuevos conocimientos a partir de la revisión de diferentes fuentes documentales y de sus análisis, teniendo en cuenta a Fassio (2017), esta investigación utilizó un marco teórico, normativo y conceptual en el que se utilizaron técnicas para la obtención de datos primarios para la investigación.

El presente informe de tesis se realizó basado de un **diseño de teoría fundamentada**, toda vez que las teorías o conocimientos propuestos en el trabajo de investigación se sostienen o argumentan en las diferentes fuentes documentales, revisión bibliográfica, recolección de datos obtenidos de la aplicación de la guía de la entrevista, teorías sobre el tema, entre otros. Entonces la investigación se trabajó con métodos de recolección de datos, en otras palabras, el investigador planteo y probó sus propias ideas en su trabajo, pero, partiendo de la información existente con ayuda de sus métodos de recolección.

Sobre el **nivel** de esta investigación, es **descriptivo**, porque se desarrollaron las propiedades y dimensiones de las características de las categorías y sub categorías, además transcribe los datos que hemos recolectado que están en la guía de entrevista tal como están en el apartado de los resultados. El nivel descriptivo es lo que la investigación comienza después de que el investigador decide realizar una investigación exploratoria o cualitativa. Pachas y Yunkor (2020).

#### 3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías y subcategorías de la tesis se presentan a continuación en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Matriz de categorización**

Categorías	Definition Conceptual	Sub categorías
1. Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar	La <b>violencia intrafamiliar</b> se aplica cuando una persona con más poder se aprovecha de otras personas menos poderosas y se refiere a cualquier forma de maltrato que se produce en las relaciones entre los miembros de la familia. (Moo, 2018).	1.1 Proceso Especial
		1.2 Módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar
2. El derecho a la integridad en emergencia sanitaria	<b>El Derecho a la Integridad</b> consiste en salvaguardar y proteger la vida humana y desarrollarse íntegramente en la sociedad. Por tanto, es un Derecho fundamental que evita ser afectado en su integridad fisiológica, psicológica y moral de las personas. (Galiano, 2021).	2.1 Derecho a la integridad física 2.2 Derecho a la integridad psíquica y moral

### 3.3. Escenario de Estudio

La investigación se sitúa en el distrito de Comas. Sobre el escenario del informe de tesis se ha considerado a Hernández y Mendoza (2018), afirman entonces que es el sitio o sitios donde se realizó el relevamiento y por lo tanto se tiene en cuenta el entorno local y la época, además de información económica, cultural y de otro tipo relevante, de expertos y de fuentes documentales importantes, por ello, esta investigación se realizó en el distrito de Comas, Provincia de Lima los datos proceden tanto de expertos como de fuentes documentales relacionadas con el objeto del estudio

### 3.4. Participantes y documentos

Los Escudero y Cortez (2017) indican que, son todas las personas que han cumplido las condiciones pertinentes y han sido seleccionadas en la investigación. De igual manera, en esta investigación, en base al fenómeno investigado, se realizó una entrevista a algunos de los participantes, por lo que se contabilizaron 06 colaboradores entre ellos tenemos; 01 especialista de juzgados de familia y 01 fiscal adjunto Penal.

**Tabla 2. Participantes**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Grado académico/ Título profesional/ Estudios</b>	<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Años Experiencia</b>
1	Magister Gerardo Humberto Chávez Velásquez	Abogado con Magister en la (Pontificia Universidad Católica del Perú)	Ministerio publico Ubicación: Jirón Tarma 245 Cercado de Lima	Fiscal adjunto 2da Fiscalía Corporativa Penal	<b>05 años 11 meses</b>
2	Abogado Luz Jazmín Guerra Sauñe	Abogada (Universidad Nacional mayor de San Marcos)	Ministerio Publico Ubicación: Jirón Tarma 245 Cercado de Lima	Fiscal Adjunta Provincial Titular 4TO despacho Provincial Penal de la tercera FCP de Cercado de Lima	<b>09 años 8 meses</b>
3	Abogado John Alex Giraldo Álvarez	Abogado (Universidad San Martín de Porres)	Municipalidad Distrital de Comas Ubicación: Pueblo Joven Pampa de Comas	Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas	<b>22 años 04 meses</b>
4	Abogado Carlos Eduardo Ezcurra Minetto	Abogado (Pontificia Universidad Católica del Perú)	Municipalidad Distrital de Comas Ubicación: Pueblo Joven Pampa de Comas	Asesor de la gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas.	<b>03 años 08 meses</b>
5	Abogado Luis Alberto Ramos Zamora	Abogado (Universidad Nacional Mayor de San Marcos)	Estudio Jurídico Particular	Abogado Civilista	<b>24 años 04 meses</b>
6	Abogado Jorge Luis Guevara Querevalu	Abogado (Universidad San Martín de Porres)	Estudio Jurídico Particular	Abogado Civilista	<b>22 años 11 meses</b>
7	Magister Karen Jacqueline Alejo Jaqui	Aboga con magister propio en Derecho de Género (Universidad de Jaén – España)	Octavo juzgado de familia permanente Lima-Este	Jueza del Octavo Juzgado de familia Permanente, Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Superior de justicia de Lima-Este.	<b>13 años 04 meses</b>

**Tabla 3. Lista de documentos**

Autores	Título	Año	País	Fuente	Base de datos	Objetivo de la investigación
Defensoría del Pueblo	"Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM"	2020	Perú	Informe de Adjuntía 007/2020	<a href="https://bit.ly/3WxCuvD">https://bit.ly/3WxCuvD</a>	Objetivo general
Poder Judicial	Sentencia Plenaria Casatorio N° 000328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ	2020	Perú	Sentencia Plena Casatorio 000328/2020	<a href="https://bit.ly/3UtVObB">https://bit.ly/3UtVObB</a>	Objetivo general
Código Civil Federal de México	Código Civil Federal, Capítulo III del Título Sexto	1928	México	Código Civil Federal de México Art° 323	<a href="https://bit.ly/2oZDAIZ">https://bit.ly/2oZDAIZ</a>	Objetivo general
PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)	"La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú"	2022	Perú	Artículo 04/04/2022	<a href="https://bit.ly/3t0tm5I">https://bit.ly/3t0tm5I</a>	Objetivo específico 1
Congreso de la República	Ley N° 30364	2015	Perú	LEY N°30364/2015	<a href="https://bit.ly/2IN97pj">https://bit.ly/2IN97pj</a>	Objetivo específico 1
Corte superior de Justicia	Resolución Administrativa N° 000080-2020-P-CSJV-PJ	2020	Perú	RA N° 000080-2020-P-CSJV-PJ	<a href="https://bit.ly/3UBiF5o">https://bit.ly/3UBiF5o</a>	Objetivo específico 1
Congreso de la República	Decreto Legislativo N°1470	2020	Perú	DL N°1740/2020	<a href="https://bit.ly/3TOrKml">https://bit.ly/3TOrKml</a>	Objetivo específico 2
Congreso de la República	Decreto Legislativo N°31011	2020	Perú	DL N° 31011/2020	<a href="https://bit.ly/3fwXHp9">https://bit.ly/3fwXHp9</a>	Objetivo específico 2
Defensoría de Pueblo	"Poder Judicial debe establecer canales de atención permanente de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar"	2020	Perú	Artículo sobre noticia Nacional	<a href="https://bit.ly/3hc0SD9">https://bit.ly/3hc0SD9</a>	Objetivo específico 2

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Gauchi (2017), indica que esta técnica tiene como propósito proporcionar una consideración del estado de cuestiones metodológicas como un medio para ayudar en el debate sobre los méritos de considerar la existencia de una disciplina metodológica. Esta investigación aplica la técnica de la entrevista, que ha tenido como objetivo obtener información relevante sobre la investigación y de esta manera, la atención al informe de investigación, herramientas de recolección, entrevistas, el propósito de recolectar datos de las preguntas planificadas, con el fin de obtener las respuestas de los especialistas y las herramientas especificadas, incluyendo tres preguntas adecuadas para el propósito, considerando tres preguntas por cada objetivo.

En cuanto al análisis documental, se consideró al autor Fassio (2018), fue posible recopilar datos sobre el seguimiento de la legislación y el procedimiento judicial que fueron examinados, además, a partir de la herramienta guía de análisis documental, cuya estructura fue la siguiente: contenido y análisis de la fuente propiamente dicho y conclusiones.

### **3.6. Procedimiento**

Al elaborar esta investigación se tienen en cuenta los siguientes pasos: En primer lugar, la descripción de la problemática, la elaboración de objetivos y metas desconocidas con el supuesto de la investigación. De igual manera, se realizó una revisión de la literatura para demostrar y aplicar el marco teórico y la valiosa investigación internacional y nacional. En segundo lugar, se determina el método a utilizar, a partir del cual se selecciona el tipo de estudio y el diseño del estudio, luego se seleccionan los participantes del estudio y los instrumentos de recolección de información. Finalmente, como tercer paso, se llevó a cabo la interpretación de los datos, las conclusiones obtenidas a partir de los datos obtenidos, las discusiones y recopilación de resultados y sus recomendaciones en caso de ser necesario.

### 3.7. Rigor científico

Esta investigación ha considerado la precisión científica. Por lo tanto, se cumplieron los criterios de transferencia, siempre que esta investigación se haya realizado con información relevante obtenida de expertos, así como otros estudios que serán utilizados por futuros investigadores, pero los resultados no pueden generalizarse excepto para tener la versión completa. Además, se consideró la validación y se respetó el objetivo conceptual principal de lo descrito por los entrevistados evitando tendencias, comparaciones objetivas. La investigación cumple con la credibilidad, en la investigación se evidencia respeto y comprensión de los aportes de los entrevistados por ello los datos recolectados fueron pertinente para la problemática investigada. Se observa el criterio de fundamentación, porque el marco teórico desarrolla teorías que sustentan las categorías y subcategorías de estudio.

Por otro lado, la validación del instrumento de las guías fue corroborada y autenticada por asesores y metodólogos de la UCV, además que, evaluaron las preguntas planteadas sobre los tres objetivos. La aprobación se dio toda vez que nuestras preguntas guardan relación con los objetivos, problemas y tema propuesto.

**Tabla 4.** *Validación de instrumentos*

Apellidos y Nombres	Cargo o Institución	Promedio de Valoración
La Torre Guerrero, Ángel Fernando	<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente UCV</li></ul>	95%
Vilela Apón Rolando Javier	<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente UCV</li></ul>	95 %
Santisteban Llontop Pedro	<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente UCV</li></ul>	95%



### 3.8. Método de análisis de información

Se emplea el enfoque cualitativo, cada método se ha empleado, aplicado, utilizado, observado, para distintos tópicos como: observar el fenómeno, datos recolectados, legislación comparada, tesis y artículos científicos, videos.

Se aplicó el **método analítico**, que ayudó a comprender las diferentes conclusiones propuestas en tesis y artículos científicos. Se empleó el **método sintético**, que nos permitió enlazar los componentes y aportes de las diferentes fuentes revisadas. Además, el **método inductivo**, nos permitió observar y comprender fenómeno de la violencia familiar y su relación con los órganos jurisdiccionales, para obtener las conclusiones. También se aplicó el **método descriptivo**, transcribir los la información recolectada mediante la guía de la entrevista. Finalmente, el **método hermenéutico**, que permitió entender el sentido de las diferentes normas vinculadas al tema de investigación.

### 3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación se ha llevado a cabo sin transgredir o dañar el derecho de autor, que por su trabajo original es el titular de dicho derecho, de un libro (no el manual, sino el contenido intelectual/no intelectual) y, es la única persona que puede producirlo o comercializarlo y respetando que los derechos de propiedad intelectual que otorgan a su titular el derecho exclusivo de utilizar temporalmente para un territorio determinado, además, se respetan los derechos exclusivos por obras intelectuales, cumpliendo así los principios de veracidad, integridad, licitud, autenticidad, sensatez y a todos quienes fueron parte de esta investigación. Inguillay et. al (2019). También siguiendo la norma APA, la información obtenida en este trabajo fue verificada por el programa antiplagio Turnitin, donde se comprobó la autenticidad, lo que fue necesario para contratar enfoques, teorías y definiciones. Las normas éticas establecen que para la difusión del conocimiento de estos principios se debe revisar mucho antes de las publicaciones de investigaciones o artículos, entre otros, Arch Argent (2014).

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados obtenidos en esta investigación a partir de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente de documental que trabajan sobre los objetivos tanto general como específico, se tiene lo siguiente:

Sobre el **objetivo general**, que establece analizar como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria comas - 2021, se dispuso la **primera interrogante** que indica: De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿Cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Explique:

De acuerdo a dicha pregunta, de los 07 entrevistados, 06 de ellos: **Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022), Guevara (2022)**, señalan que el incumplimiento de los plazos podría incidir negativamente en la integridad de las víctimas, debido a que las pruebas se pueden debilitar con el tiempo transcurrido y, de esa forma el sistema de justicia no actuaría de manera oportuna para salvaguarda de la vida de las víctimas. Por otro lado, **Alejos (2022)**, afirma que durante la emergencia sanitaria dictada por el estado peruano a causa de la pandemia en el 2020, entró en vigencia el decreto legislativo N° 1470 publicado el 27 de abril 2020, este instrumento normativo prevé que se ordenen las medidas de protección o medidas cautelares dentro de las 24 horas, sin evaluar previamente prueba alguna, no siendo necesario que se establezca la ficha de valoración de la víctima, ni su evaluación médico legal; primando el principio de la debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo.

Del mismo modo, en cuanto a la **segunda interrogante**: En su opinión, ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Explique. De acuerdo a ello, de los siete (07) entrevistados, **Chávez (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022)**, indican que no, debido a que no todos pueden ser atendidos por la gran carga procesal que existe y no se dan abasto para atender tanta demanda de procesos y, casos que llegan a instancias judiciales y no son atendidos con la debida

celeridad, incluso hay casos que llegan a prescribir, también, donde los imputados simplemente no comparecen al proceso dilatando el mismo, y sin apreciarse una respuesta oportuna de los entes del sistema de administración de justicia. Por otra parte, los **entrevistados Alejos (2022), Guerra (2022), Ramos (2022), Guevara (2022)**, concordaron que sí, ya que mientras dure la emergencia sanitaria, estará aún vigente el decreto legislativo N° 1470, a nivel del Ministerio Público se debe dar prioridad en dar celeridad a los procesos con el objetivo de brindar el apoyo necesario tomando en cuenta el principio de objetividad, tanto exista coordinación entre la fiscalía, comisaria, juzgados especializados en familia para las víctimas.

Además, se planteó la **tercera interrogante**: ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Explique, de acuerdo a ella, de los siete (07) entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022)**, señalan que Los órganos jurisdiccionales en la especialidad de violencia familiar cumplen con dictar las medidas de protección dentro del plazo de la norma, una vez dictada la misma tendrá que ser ejecutada por la PNP como entidad responsable de la ejecución de las mismas, mientras que después del proceso judicial, el MP es el ente encargado de realizar el seguimiento de que las sentencias se cumplan para hacer efectivo. Por otro lado, **Ezcurra(2022), Ramos(2022), Guevara(2022)** indicaron que es necesario capacitar a los operadores de derechos adscritos a los juzgados de violencia familiar para brindar una protección de las víctimas de violencia familiar y, de quienes se pueden ver afectados por nuevos y mayores hechos de violencia, existiendo un seguimiento más a fondo de cada caso y así evitar que las víctimas de violencia familiar vuelvan a ser violentadas o maltratadas por sus agresores, brindando una ayuda oportuna a la víctima.

En este mismo sentido, se han considerado el análisis de la **fuentes documental** para dar una respuesta más adecuada sobre el **objetivo general**, analizándose tres registros, de tal forma que se presentará las fuentes más relevantes, del **primer documento** el “**Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM**”, evidencia que la violencia se disparó durante la etapa de cuarentena de cada país, siendo que un gran porcentaje de mujeres, mediante encuestas indicaron haber sufrido algún tipo de violencia en esta temporada, muchas de ellas

reconocen que es la violencia y a quienes afecta pero ello no significa que sean capaces de realizar denuncias en contra de sus agresores, teniendo como un factor importante también que, las autoridades y órganos jurisdiccionales no acogen adecuadamente a las víctimas, tienen a estas mujeres en completo abandono lo que provoca que estas tengan que seguir viviendo en ese ambiente en contra de su voluntad.

Del segundo documento la **Sentencia Plenaria Casatorio N° 000328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ** que contiene la designación de órganos administrativos de emergencia en Lima Norte, esta sentencia dispuso que estos órganos jurisdiccionales que sepan sobre procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, serían considerados como órganos de emergencia en turnos de 24 horas diarias, si bien esta sentencia dio la posibilidad de que la zona de Lima Norte tuviera órganos jurisdiccionales que pudieran ayudar a las víctimas de violencia, sobre todo en la parte de la designación de los plazos y tiempos que durarían los módulos de atención, existe también la peculiaridad que solo tomaban en cuenta los casos de mayor urgencia y claro que el tema de no poder acudir a citas presenciales donde se conozca a la víctima cara a cara era un gran impedimento de poder entender mejor sus casos, pero fue de ayuda esta implementación, necesariamente siempre es bueno que todos y cada uno de los casos se traten como sucede a nivel mundial, algunos casos son tan difíciles que merecen un poco más de atención o es tanta la demanda que no se puede dar abasto a todos los pedidos de ayuda.

Finalmente sobre el **tercer documento el Código Civil Federal, Capítulo III del Título Sexto** que explica en su articulado que los miembros de la familia tienen derechos sobre otros miembros de respetar su integridad física y psíquica para ayudarlos a crecer sanos con inclusión y participación en el núcleo social., para ello contará con la ayuda y el apoyo de instituciones públicas de conformidad con la ley, los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

En relación al **Objetivo específico 1:** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021, se estableció la **primera interrogante**, En su opinión, ¿de qué manera la admisión oportuna de

la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? de acuerdo a ella, de los 7 entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022), Guevara (2022)**, concuerdan que las denuncias de violencia pueden presentarse tanto en el PJ, MP, PNP, en los Centros de Emergencia Mujer o denuncias de parte de manera física o virtual, garantizando la no exposición al contagio del COVID 19 salvaguardando su integridad física. Que, con una oportuna admisión de la demanda se podrían ordenar las medidas cautelares razonables y proporcionales que el caso amerite, permitiendo la actuación célere y diligente de los órganos auxiliares que permitan garantizar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Con una actuación inmediata se dicten y ejecuten las medidas de protección garantizando a la víctima, asimismo, en el caso de flagrancia se puede efectuar aprehensión del agresor, incluso con allanamiento de domicilio o del lugar donde ocurrieron los hechos.

Asimismo, en cuanto a la **segunda interrogante**: Según su experiencia ¿Que organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? de acuerdo a ella, los siete entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022), Guevara (2022)**, concordaron que la PNP, es la institución encargada de ejecutar las medidas de protección ordenadas por los diversos juzgados de violencia; asimismo, debiendo informar de manera oportuna la ejecución de dicha medida. En relación al apoyo a los organismos jurisdiccionales, el apoyo debe provenir por parte del Ministerio Público quien debe apoyar brindando celeridad y requerimientos debidamente fundamentados, además, de requerirse el apoyo del Ministerio de Justicia quien debe coadyuvar con los organismos jurisdiccionales contando con defensores públicos de víctimas proactivas que faciliten la participación de la parte agraviada en los procesos penales generados como consecuencia de hechos de violencia familiar, también queparia la ayuda de las ONGS que proveen el refugio y atención a las víctimas de violencia familiar.

Finalmente, en cuanto a la **tercera interrogante**: De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales

respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? de acuerdo a ella, los siete (07) entrevistados, **Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022), Guevara (2022)**, concordaron que los problemas que generan retardo en este aspecto radican en cuestiones mayoritariamente formales, las cuales pueden desembocar en decisiones de inadmisibilidad que finalmente terminan retardando la actuación de las autoridades, algunas veces son consecuencias graves para las víctimas. La formalidad en el acceso a la justicia desencadena la lentitud de la misma, incluso podrían hasta declararlas inadmisibles, retardando el acceso a la justicia, que tanto ansía el ciudadano. De otro lado **Alejos (2022)**, manifestó que no existe ningún problema jurisdiccional respecto a la admisión oportuna de la demanda, por lo que, una vez recibido una denuncia de violencia, el Juez tiene la obligación de dictar la medida de protección a la víctima dentro del plazo de veinticuatro horas.

En este mismo sentido se han considerado el análisis de la **fuentes documental** para dar una respuesta más adecuada sobre el **objetivo específico 1**, analizándose tres documentos, de tal forma que se presentará las fuentes más relevantes, el **primer documento la Ley N°30364**, que explica en su artículo 18º- Actuación de los operadores de justicia, determina que deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios, si bien el articulado explica, que en los procesos donde actúan los operadores de justicia, habría que generar dentro de ley un alcance más directo sobre la admisión de la demanda y como es que se desarrolla la misma en los casos de violencia, siendo esta una ley tan fundamental para el tema de violencia familiar y de mujeres, sería necesario y eficaz que se contemple como se emplean las demandas y los procesos que seguirán tal cual lo hace con las denuncias que si están presente en la ley; del **segundo documento PNUD**, concluye que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que varía según la víctima, el tipo de violencia y el nivel de riesgo, y cada uno de ellos debe ser tomado en cuenta al momento de tomar acciones efectivas, entre las recomendaciones, está claro lo importante es ofrecer formas alternativas de atención de casos de violencia, ya que las investigaciones muestran que no todas las víctimas pueden llegar a la línea de ayuda. Hay muchas alternativas: asistencia a víctimas que viajan en lugares públicos, visitas sin previo aviso a víctimas que presentan una denuncia poco antes del cierre, entre otras. Finalmente,

el **tercer documento** la **R.A N° 000080-2020-P-CSJV-PJ** donde La Corte Suprema de Justicia presentó la primera edición del “Protocolo para la Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección en las Comisarías del Distrito Judicial de Ventanilla” publicado por el **PNUD**. Poder contar con toda la participación de las diversas instituciones involucradas en el proyecto justicia móvil en las comisarías de esta jurisdicción para la mejor atención, tratamiento, acompañamiento y sanción de la violencia contra la mujer y sus familiares en el marco de la ley N° 30364, se observa de este aporte que en el distrito de Ventanilla fruto del COVID-2019 se presentó una resolución administrativa que protegía a las víctimas de violencia en el hogar.

En relación al **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021, se estableció la **primera interrogante** De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Acorde a la pregunta, seis (06) de los entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022) y Ramos (2022)**, concuerdan en que son muy pocas las comisarías que cuentan con una oficina de Centro de Emergencia Mujer, debido a la falta de presupuesto, si se implementaran estos módulos sería necesario que se cubra la ayuda psicológica, ayuda legal y también la asistencia social, el mayor beneficio que estos módulos se centra tan solo en un lugar, pero la implementación de los mismos poco o nada ayudaría si es que no hay una garantía de que se dará un funcionamiento eficiente y óptimo, esta implementación de módulos va permitir tener instrumentos de manera inmediata para atender denuncias con carácter de urgencia, debiendo actuar con total eficiencia para la protección del ciudadano; ello también podría significar un efecto disuasivo frente a los agresores, por cuanto la presencia policial podría hacer desistir a un posible victimario de continuar el acto agresivo. Por otro lado, **Guevara (2022)**, indica que las víctimas de agresión familiar de por sí, se encuentran con

temor o miedo a ser nuevamente agredidas y el hecho de lograr que sus denuncias sean atendidas les va dar un clima de confianza que deban castigar a su agresor.

Del mismo modo, se planteó la **segunda interrogante**: ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Los (07) de los entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022), y Guevara (2022)**, explican que el MIMP tiene a su cargo los servicios de atención integral especializada y gratuita a víctimas de violencia contra la mujer y familiares para reparar los daños sufridos y brinda orientación jurídica y defensa jurídica al respecto, asesoramiento, psicología y asistencia social, apoyan a todas las víctimas de violencia, independientemente de su condición social, edad o sexo; sumado a ello está el Instituto de Medicina Legal del MP y los Centros de Emergencia Mujer que articulan un trabajo conjunto para prevenir y cuidar a las víctimas que sufren daños de cualquier tipo, ayudan también entidades como la PNP, el MP, el PJ, las consejerías psicológicas de los diversos colegios profesionales vinculados a los temas de la salud mental a efectos de reducir el impacto de estos hechos que las víctimas pueden llegar a tener y finalmente el Ministerio de Salud.

Finalmente, sobre la **tercera interrogante**: ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta. Los (07) de los entrevistados, **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022) y Guevara (2022)**, concluyen que: la falta de especialistas como psicólogos, médicos, a fin que evalúen de manera oportuna a la víctima, muchas veces las denuncias son ingresadas sin el informe psicológico o certificado médico legal, el juez tiene que cumplir con su función en proteger a la víctima de violencia, dictando su medida de protección dentro del plazo establecido por la norma cautelando su integridad física, psicológica y sexual; la falta de personal profesional idóneo para asesorar y orientar a las víctimas de hechos de configuren violencia intrafamiliar, la cantidad limitada de recursos humanos (psicólogos, defensores públicos de



víctimas, fiscales de turno, etc.) y la falta de recursos logísticos para la realización del trabajo tales como cámaras Gesell, unidades móviles para el traslado en el caso de diligencias externas, ambientes amigables para los menores víctimas de la violencia intrafamiliar, todo ello repercute de manera negativa en la atención correcta y oportuna para las víctimas de agresión. Si bien es cierto existe la ley N°30364, que sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sin embargo, la carencia de personal y personas especializadas serían uno de los problemas centrales en atender los requerimientos y necesidades de las víctimas.

En este mismo sentido se han considerado el análisis de la **fuentes documental** para dar una respuesta más adecuada sobre el **objetivo específico 2**: analizándose tres documentos, de tal forma que se presentará las fuentes más relevantes, el **primer documento** la **Defensoría del Pueblo: Poder Judicial debe establecer canales de atención permanente de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar**, concluyendo, que la defensoría del pueblo solicitó al Poder Judicial crear canales de atención al ciudadano de manera permanente y adecuada para casos excepcionales como la pandemia, para ello, fue necesario poner a disposición de las autoridades de justicia penal todos los modelos judiciales y herramientas técnicas integradas para atender casos de violencia familiar, incluyendo expedientes judiciales virtuales, videoconferencias, anuncios, ayuda psicológica, entre otros; en **segundo lugar** la **Ley N°1470** que establecería acorde a lo indicado por la **ONU** que expresaba que la violencia contra las mujeres, los jóvenes y las niñas al alcanzar su punto máximo en situaciones de crisis, por cualquier motivo, fue necesario tomar diferentes medidas para protegerlos, por ello, la violencia contra los niños, niñas y adolescentes supondría una peligrosa amenaza o la falta de una familia que requiere un apoyo especial, en la prevención de los tratamientos de salud provocados por el covid-covid-19 era necesario crear para darles fortaleza. Un sistema nacional que sancione a las mujeres y combata la violencia contra los miembros del grupo familiar, asegurando una adecuada protección y acceso a la justicia a las y los miembros del grupo familiar, víctimas de las víctimas. Finalmente, la **Ley N°31011** en su artículo 7, numeral 2, siendo esta delegada al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, dentro de lo establecido en esta ley se comprenden los órganos integrales de atención a las víctimas de

violencia familiar, puesto que dentro al establecimiento de las leyes se tomaron diferentes medidas, como lo es la implementación de la línea 100 y a su vez los módulos.

Sobre la **discusión de los resultados**, se usó el método de triangulación con la finalidad de acreditar los supuestos, presentando datos y hallazgos mas importantes obtenidos del desarrollo de los instrumentos de recolección de datos y la comparación de los mismos, adicionandole a esto la información situada en el marco teórico.

Consecuentemente siguiendo el orden de los objetivos está el **objetivo general** ya mencionado con anticipación, en cuanto a su **supuesto**: El incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas – 2021, ahora bien, los expertos entrevistados y documentos de las fuentes documentales están **Chávez, Guerra, Giraldo, Ezcurra, Ramos y Guevara (2022)**, refieren que el incumplimiento de los plazos puede tener un impacto inadecuado en la salud de las víctimas, ya que las pruebas se debilitan con el tiempo y el Poder Judicial impone por su cuenta medidas de protección para las víctimas, en ese mismo contexto, **Alejos (2022)**, señala que con el Decreto Legislativo N° 1470-2020, permite dictar medidas cautelares o preventivas en un plazo de 24 horas sin valoración de la prueba, primando la precisión, la sencillez, la oralidad y la mínima formalidad, lo antes mencionado coincide con la **Sentencia Plenaria N° 000328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ** dispuso que los órganos jurisdiccionales que tenían conocimiento de procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, trabajarían como órganos jurisdiccionales de emergencia, siendo que habrían turnos de 24 horas diarias, esto cumpliendo y respetando los plazos que se establecen, entonces, es importante considerar al autor Condo (2022), indicó que la ineficacia de las medidas se asocian directamente a los casos de violencia familiar, siendo uno de estos el incumplimiento de plazos (pag.34).

El incumplimiento de los plazos incidió de forma negativa vulnerando el derecho a la integridad, es por ello que el personal que integran los órganos jurisdiccionales deben ser capacitados adecuadamente con la finalidad de dar solución a los problemas de violencia familiar.

**Chávez, Giraldo, Ezcurra (2022)**, expresan que no se presentan por la enorme carga procesal, y si van a los juzgados no se presentan con rapidez o dan a entender que, además, hay imputados que simplemente no se presentan al juicio por demorarse, en tal sentido, **Alejos, Guerra, Ramos y Guevara (2022)**, mientras continúe la emergencia, el Decreto Legislativo 1470 el Ministerio de Público debe priorizar y agilizar el juicio, teniendo en cuenta el principio de contenido, siempre que se disponga de la coordinación entre el Ministerio Público, la fiscalía, comisarias y los Juzgados Especiales para víctimas de violencia doméstica, ello se asocia a lo plasmado en el **Título Sexto, Capítulo III, artículo 323º del Código Civil Federal de México**, que expone que los integrantes de la familia tengan la seguridad de que su derecho a la integridad física y psíquica estén protegidos, ello se da de mano de los órganos jurisdiccionales y de las instituciones que las integran, vinculándose con lo referido Román y Tantalean (2019) explican que existe una necesidad de cuidar y preservar la integridad física, psíquica y moral de la víctima puesto que de ese modo podemos ampararlos y proteger sus derechos vulnerados (pag.27)

Referente a los órganos jurisdiccionales se entiende que estos cumplen una función de protección a las víctimas de violencia familiar durante y después del proceso judicial, es por ello, la importancia que estos órganos jurisdiccionales funcionen de forma óptima a favor de las víctimas de violencia familiar.

Al respecto **Alejos, Chávez, Guerra y Giraldo (2022)**, las autoridades judiciales de violencia intrafamiliar deben dictar medidas de protección conforme a derecho, siendo la PNP la entidad responsable de su ejecución posterior al juicio y el Ministerio Público el responsable de la vigilancia hasta la ejecución de las sentencias., por otro lado, **Ezcurra, Ramos y Guevara (2022)**, la formación del personal relacionado con los juzgados de violencia doméstica es fundamental para apoyar a las víctima, esto encaja con el **“Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM”** de la Defensoría del Pueblo que señala que las comisarias reciben un alto índice de denuncias que buscan medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, reforzando lo expuesto por el autor **Huisa (2021)**, señala que la dependencia de la víctima hacia su victimario, genera una mayor necesidad de implementar medidas de protección y a la vez acondicionarles una mejor calidad de vida (pag.33)

Se demostró que los órganos jurisdiccionales cumplen una labor importante para garantizar el derecho a la integridad psíquica, física y moral de la víctima, por lo que es importante el apoyo del estado y que la víctima sienta protección por parte de este.

Continuando con el **primer objetivo específico**, ya mencionado con anterioridad en los párrafos que anteceden, en cuanto a **su supuesto**: La admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria – Comas 2021; **Alejos, Chávez, Guerra, Giraldo, Ezcurra, Ramos y Guevara (2022)**, consideran que las denuncias de violencia pueden presentarse tanto en el PJ, MP y la PNP, en los Centros de Emergencia Mujer o denuncias de parte de manera física o virtual, garantizando la no exposición al contagio del COVID 19 protegiendo su integridad física, que, con una oportuna admisión de la demanda se podrían ordenar las medidas cautelares razonables y proporcionales que el caso amerite, que permitan garantizar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, al respecto, el **artículo de la PNUD del 04/04/2022**, concluye, que antes de formalizar la demanda en el proceso especial, existieron otras medidas de rápida comunicación como lo es la línea 100 que es un medio de ayuda para una pronta intervención, asimismo, el autor Sebastián (2021) indicó que el Estado con la finalidad de buscar formas de ayuda a las personas que sufrían de violencia, implementó la línea 100 como un primer apoyo a las víctimas (pag.31).

Acerca de la demanda oportuna, se considera que si se da en el momento adecuado la víctima puede ser atendida a tiempo con la finalidad de evitar un delito, por ello los organismos e instituciones deben apoyar a los órganos jurisdiccionales para que estos cumplan con una oportuna intervención ante la violencia familiar.

Del mismo modo **Alejos, Chávez, Guerra, Giraldo, Ezcurra, Ramos y Guevara (2022)**, concordaron que La PNP, es la institución encargada de ejecutar las medidas de protección dictadas por los juzgados de violencia familiar, e informar oportunamente la ejecución de dicha medida, en relación al apoyo a los organismos jurisdiccionales, este debe provenir por parte del Ministerio Público quien debe cumplir con brindar celeridad y requerimientos fundamentados, también queparia la ayuda de las ONGS que proveen el refugio y atención a las víctimas de violencia familiar, en ese mismo contexto, la **Ley N°30364**, que tiene la función de prevenir,

erradicar y sancionar toda forma de violencia familiar, actuando de mano de los órganos jurisdiccionales estableciendo mecanismos y medidas correctivas contra el agresor, asimismo, Fernández (2017), los órganos jurisdiccionales son instituciones que deben dar respuesta a las solicitudes de las fuerzas del orden, por que de esa manera se desarrollan los procesos vinculados a la violencia familiar (pag.25)

No existe personal idóneo para resolver los problemas en primera instancia y retrasan la admisión oportuna de la demanda por parte de los órganos jurisdiccionales provocando que la víctima no sea atendida adecuadamente, entonces, los órganos jurisdiccionales deberían tener la debida capacitación y sensibilización para resolver los problemas complejos como es la violencia familiar.

Al respecto **Chávez, Guerra, Giraldo, Ezcurra, Ramos y Guevara (2022)**, concordaron que los problemas que generan retardo en este aspecto radican en cuestiones mayoritariamente formales, algunas veces son consecuencias graves para las víctimas, incluso podrían hasta declararlas inadmisibles, retardando el acceso a la justicia, que tanto ansía el ciudadano, al respecto, **Alejos (2022)**, manifestó que no existe ningún problema jurisdiccional respecto a la admisión oportuna de la demanda, por lo que una vez recibido una denuncia de violencia, el Juez está en la obligación de dictar la medida de protección a la víctima dentro del plazo de veinticuatro horas, en tal sentido, la **RA.- N° 000080-2020-P-CSJV-PJ**, dispuso el protocolo para la adopción y seguimiento de medidas de protección en las comisarías, para una mejor atención, y sanción a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, aminorando así los retrasos en las admisiones de las demanda, por ello el autor Agurto (2021), señala que es necesario que las demandas se tomen con seriedad puesto que un gran cantidad de mujeres que sufren violencia familiar pueden llegar a ser igual de violentas que sus agresores (pag.36).

Se entiende que la no admisión de las demandas en forma oportuna tiene como consecuencia que los casos de violencia familiar aumenten, por ello debería existir un trabajo coordinado entre todos los que integran los órganos jurisdiccionales, así como la adecuada tecnología que se pone a disposición de las víctimas, tal como la línea 100, que asegurarían la integridad física y psicológica de la víctima y la rápida atención de sus demandas.

Prosiguiendo con el **segundo objetivo específico**, también mencionado con anterioridad, en torno a su **supuesto**: La implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito garantiza el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021. **Alejos, Chávez, Guerra, Giraldo, Ezcurra y Ramos (2022)**, concuerdan, que son muy pocas las comisarías que cuentan con una oficina de CEM, debido a la falta de presupuesto, si se implementaran estos módulos sería necesario que se cubra la ayuda psicológica, ayuda legal y también la asistencia social, el mayor beneficio que estos módulos se centra tan solo en un lugar, pero la implementación de los mismos poco o nada ayudaría si es que no hay una garantía de que se dará un funcionamiento eficiente y óptimo, al respecto, **Guevara (2022)**, desprende que las víctimas de agresión familiar de por sí, se encuentran con temor o miedo a ser nuevamente agredidas y el hecho de lograr que sus denuncias sean atendidas les va dar un clima de confianza que deban castigar a su agresor, ahora bien, el **Decreto Legislativo Nº1470**, establece medidas específicas con la finalidad de enriquecer el accionar del Estado para que se garantice la atención adecuada de los casos de violencia contra las mujeres y la violencia familiar, es así que se implementa el módulo integral de atención a las víctimas, en tal sentido, **Calle y Pongo (2021)**, expresan, que ante la pandemia y el aislamiento social, aumentaron los índices de violencia familiar, por ello el funcionamiento de los módulos integrales de atención era de vital importancia porque prestaban rápida y eficaz atención a las demandas de las víctimas (pag.30).

Se comprende que al ser el Centro Emergencia Mujer el órgano jurisdiccional más importante no cuenta con instalaciones en cada comisaria por falta de presupuesto ocasionando de esta forma perjuicios en la salud psicológica y moral de las víctimas, por ello deben ser protegidas por los órganos jurisdiccionales en trabajo conjunto con organismos e instituciones del Estado y ONGS.

**Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022) y Guevara (2022)**, explican que el MIMP, tiene a su cargo los servicios de atención integral especializada y gratuita a víctimas de violencia contra la mujer y familiares con el fin de recuperar los daños sufridos, que brinda orientación jurídica, defensa jurídica, consejería en esta materia. , psicología y asistencia social, apoyan a todas las víctimas de violencia, independientemente de

su condición social, edad o género. Sumado a ello está el MP y los CEM que articulan un trabajo conjunto para prevenir y cuidar a las víctimas que sufren daños de cualquier tipo, ayudan también entidades como la PNP, el MP, el PJ, las consejerías psicológicas de los diversos colegios profesionales vinculados a los temas de la salud mental a efectos de reducir el impacto de estos hechos que las víctimas pueden llegar a tener y finalmente el MINSA, en suma, la **Ley N° 31011, numeral 7 del artículo 2**, indica que, el tema de la prevención y protección de las personas vulnerables implica desarrollar programas, actividades y mecanismos que les permitan atender y facilitar la ayuda alimentaria, a ello el MIMP (2017), indica que actualmente el órgano jurisdiccional más importante es el CEM que a la fecha obtuvo buenos resultados (pag.49).

Todas las instituciones que trabajan a favor de las mujeres e integrantes de grupo familiar brindan un aporte de valor en los casos de violencia familiar, sin embargo, por falta personal capacitado, por ello es esencial la atención oportuna por parte de lo órganos jurisdiccionales y que el MEF brinde un adecuado presupuesto para esta causa.

Al respecto **Alejos (2022), Chávez (2022), Guerra (2022), Giraldo (2022), Ezcurra (2022), Ramos (2022) y Guevara (2022)**, concluyen que: la falta de especialistas como psicólogos, médicos, a fin que evalúen de manera oportuna a la víctima, muchas veces las denuncias son ingresadas sin el informe psicológico o certificado médico legal, el juez tiene que cumplir con su función en proteger a la víctima de violencia, dictando su medida de protección dentro del plazo establecido por la norma cautelando su integridad física, psicológica y sexual; la falta de personal profesional idóneo para asesorar y orientar a las víctimas de hechos de configuren violencia intrafamiliar, la cantidad limitada de recursos humanos (psicólogos, defensores públicos de víctimas, fiscales de turno, etc.) y la falta de recursos logísticos para la realización del trabajo tales como cámaras Gesell, unidades móviles para el traslado en el caso de diligencias externas, ambientes amigables para los menores víctimas de la violencia intrafamiliar, todo ello repercute de manera negativa en la atención correcta y oportuna para las víctimas de agresión. Si bien es cierto existe La Ley N°30364, sin embargo, la carencia de personal y personas especializadas serían uno de los problemas centrales en atender los requerimientos y necesidades de las víctimas, cabe considerar a la **Defensoría del**

**Pueblo en su artículo de Noticia Nacional del 19/11/2020**, que señala que los módulos de atención integral deben continuar atendiendo a las víctimas de violencia, exista o no emergencia sanitaria, puesto que son de gran ayuda a las agredidas dándoles atención y cuidados inmediatos, Bendezú (2018) establece que todo ser humano debe cuidar sus habilidades motrices, emocionales, morales, mentales e intelectuales con la finalidad de desarrollar su vida de acuerdo a sus creencias.

Se observa la falta de personal médico con capacidad y sensibilidad para la atención de víctimas de violencia familiar en su primera instancia, así como la falta de implementación de los módulos integrales que deben ser implementados por el Estado mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, estas necesidades deben ser requeridas por el PJ, el MP y el Ministerio de Salud, para brindar atención de calidad.



## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Los órganos jurisdiccionales no cumplen con los plazos de los procesos especiales dentro del ámbito de la violencia familiar, afectando el derecho a la integridad de la víctima de forma directa, debido a la falta de personal con capacidad y sensibilización para la atención y solución del problema, este incumplimiento de plazos obstaculizaría las medidas de protección o medidas cautelares a tomarse dentro de las 24 horas para proteger a la víctima de violencia familiar, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N°30364, ya que con esta ley se crean los módulos integrales de atención de víctima de violencia familiar.

**SEGUNDO:** Acerca del primer objetivo específico, se analizó de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizará el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021, que con una oportuna admisión de la demanda por parte de los órganos jurisdiccionales se ordenarían medidas cautelares razonables y proporcionales que los casos ameriten, permitiendo una rápida y diligente acción de los órganos auxiliares que garantizaran el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, asimismo, el cese de la agresión por parte del agresor flagrante ocurriría mediante un allanamiento al domicilio o del lugar donde ocurrieron los hechos.

**TERCERO:** Acerca del segundo objetivo específico, se analizó de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarías del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021, el mayor beneficio generado con la implementación de los módulos integrales cerca de las comisarias radica en la concentración de todos los servicios asistenciales y de justicia, porque son elementales para abordar casos de violencia familiar, sin embargo, esta implementación no sería efectiva sino se garantiza un funcionamiento óptimo de las personas que participan en el circuito de la atención para este tipo de casos. Asimismo, existen muy pocas comisarias que cuentan con una oficina de Centro de Emergencia Mujer debido a la falta de presupuesto, sin embargo, si se implementaran los módulos integrales de atención a las víctimas de violencia, tendrían que contar con psicólogos, abogados, asistente social y otros.

**CUARTO:** Como conclusión del análisis documental, los órganos jurisdiccionales deben funcionar de forma eficiente, garantizando la protección de las víctimas de violencia familiar, para esto dichos órganos deben contar con el apoyo del Estado, mediante el MEF para garantizar el presupuesto anual con la finalidad de realizar contrataciones con personal capacitado y sensibilidad con la víctima. Asimismo, se concluye que el derecho a la integridad, que alcanza el ámbito físico, espiritual y psíquico de la persona, debe ser tutelado tanto el plano civil y penal a nivel local y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** El Poder Judicial y Ministerio Público, deben gestionar ante la oficina de la Dirección General de presupuesto Público, del MEF el presupuesto anual adecuado, para implementar en forma eficiente con personal capacitado a los módulos integrales, para cumplir las metas trazadas y a la vez estos hagan funcionar a los órganos jurisdiccionales a favor de las víctimas de violencia familiar, teniendo una atención con profesionales y la logística adecuada para cumplir los objetivo, con una correcta orientación a las víctimas en cuanto a la realización de demandas y la atención rápida de las agresiones físicas y psíquicas de las que son víctimas las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**SEGUNDO:** Los órganos jurisdiccionales, mediante los juzgados, deben admitir las demandas de las víctimas y correr traslado a los despachos de los juzgados de familia permanente, con especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en atención y protección rápida a la víctima, mediante la denuncia contra el agresor y que los órganos jurisdiccionales otorguen garantías personales a la víctima y consecuentemente, en otros casos más complejos se determine que el agresor no se acerque a su víctima o que sea recluso en un centro penitenciario.

**TERCERO:** El Poder Judicial y el Ministerio Público encargados de la implementación de módulos integrales, deben considerar al Centro de Emergencia Mujer como el principal órgano jurisdiccional asignándoles oficinas de atención rápida en cada comisaría a nivel local, de modo que se garantice la acción rápida para la atención de las víctimas de violencia familiar y asegurar que las agraviadas tengan la seguridad que los órganos jurisdiccionales las protegerán de acuerdo a su derecho a la integridad.

## REFERENCIAS

Afanador, M (2002): “El derecho a la integridad personal”  
<https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>

Agüero, J. (2020). “Covid 19 and de rise of intimate partner violence”.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0305750X20303442>

Agüero, J.M (2020). “Sciencedirect. Collected”.  
<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0305750X20303442?token=00EC97AC07C13DAEBC11F574C8049117AA7E4CC5AFBC0EA8C7BEC91DB112813466A391713BB8B2117A450797CFD8E437&originRegion=us-east-1&originCreation=20221114152436>

Agurto Velasco, S. J. (2021). “Violencia familiar y agresividad en mujeres adultas del distrito de Comas, Lima”,  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82493/Agurto\\_VSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82493/Agurto_VSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Aldeas Infantiles SOS Perú (2020). “Violencia doméstica: la otra pandemia en el Perú”.  
<https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/violencia-domestica-la-otra-pandemia-en-el-peru>

Alegría, C. A. (2008). “Aproximación Psicológica de la Victimología”. Bogotá: Universidad Católica.

Arch Argent. (2014). “Ethical aspects regarding publications”  
[http://www.scielo.org.ar/pdf/aap/v112n6/en\\_v112n6a01.pdf](http://www.scielo.org.ar/pdf/aap/v112n6/en_v112n6a01.pdf)

Bandura, A. (2017). “Psicología y Mente. Teoría Social Cognitiva”.

Bendezú Gómez, R. (2018). “Breves aproximaciones a la integridad genética. Ius Inkarri”, (7), 363–367  
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/2032/1986>

Cadena, J (2020): *“Impactos en la violencia de la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia”* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298078>

Calle, X y Pongo, L. (2021). *“Aislamiento social indicador del incremento de la violencia intrafamiliar entre convivientes del distrito de Independencia 2020”*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82395/Calle\\_PXA-Pongo\\_OL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82395/Calle_PXA-Pongo_OL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ccoicca Quispe, B. D. (2022). *“Influencia de la violencia familiar en la integridad física de grupos vulnerables (niños, ancianos y mujeres) de Chilca–Huancayo, 2020”*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2073>

Chamba, N. Et .al. *“Derecho a la integridad de la mujer violentada psicológicamente durante la emergencia sanitaria COVID-19”*. [https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia\\_Socialis/article/view/727](https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia_Socialis/article/view/727). [https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia\\_Socialis/article/view/727/1177](https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia_Socialis/article/view/727/1177)

Código Civil Federal Mexicano  
<https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pd>

Concellón, P. (2020). *“EL CONCEPTO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL NACIONAL: UNA NOCIÓN EN PERMANENTE REVISIÓN”*. <https://recyt.fecyt.es/index.php/RDCE/article/view/82660>

Condo, C. (2022). *“La ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar dentro del contexto del Covid-2019 – Ayacucho-2011”*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97793>

Decreto Legislativo N°1470.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>

Decreto Legislativo N°31011. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-no-31011-1865195-1/>

Defensoría de Pueblo. (2020). *“Poder Judicial debe establecer canales de atención permanente de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar”*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-poder-judicial-debe-establecer-canales-de-atencion-permanente-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-el-grupo-familiar/>

Defensoría del Pueblo (2020): *“Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM”* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191943/medidas-de-proteccion-20200803-1197146-9zos80.pdf?v=1596492472>

Defensoría del Pueblo (2020): *“Poder Judicial debe establecer canales de atención permanente de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar”*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-poder-judicial-debe-establecer-canales-de-atencion-permanente-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-el-grupo-familiar/>

Defensoría del Pueblo [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_61.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf)

Diario El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>

Diario El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>

Diario el Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-no-31011-1865195-1/>

Diario El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Eguiluz, L. (2009). *“La teoría sistémica. Alternativa para investigar el sistema familiar. Estado de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México”*. <https://es.scribd.com/document/389173460/336311758-Eguiluz-Romo-Luz-De-Lourdes-La-Teoria-Sistemica-pdf-pdf>

Escudero, C & Cortez, L. (2017). *“Técnicas y método cualitativos para la investigación científica”*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Fassio, A. (2017). *“REFLEXIONES ACERCA DE LA METODOLOGIA CUALITATIVA PARA EL ESTUDIO DE LAS ORGANIZACIONES”*. <https://www.redalyc.org/journal/5116/511656033011/html/>

Figueroa, A & Muñoz Y (2021): *“Violencia doméstica en mujeres durante pandemia Sars-Cov2 (Covid-19) en Hermosillo, Sonora”* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333923>

Figueroa, J. (2020). *“Cuarentena por COVID-19 y la necesidad de mejorar el soporte psicológico en Latinoamérica”*. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-29132020000200139&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-29132020000200139&script=sci_arttext)

Fornari, L. et. al (2021). *“Domestic violence against women amidst the pandemic: coping strategies disseminated by digital media”*. <https://www.scielo.br/j/reben/a/gVWKQ6LYc6hffHxknL7QD3p/?lang=en>

Frúgoli, M. (2011). *“Daño: Conceptos, clasificaciones y autonomías. El punto unánimemente coincidente. Resarcimiento”*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500735>

Galiano, G. (2021). *“Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico”*

ecuatoriano. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*".  
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7033/6568>

García, H (2015): "Metodología de la Investigación".  
<https://sites.google.com/site/metodologiadelainvestigacionb7/capitulos-1-sampieri>

Gauchi, V. (2017). "Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información".  
<https://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/979>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). "Metodología de la investigación".  
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/>

Huisa, L (2021): "El riesgo por parte de la víctima con las medidas de protección otorgadas, en los casos de violencia familiar".  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67858/Huisa\\_SLS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67858/Huisa_SLS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ICIM Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad de Desarrollo (2020). "Cuarentena: origen del concepto, qué significa y cuál es su implicancia como medida sanitaria". <https://medicina.udd.cl/icim/2020/04/13/cuarentena-origen-del-concepto-que-significa-y-cual-es-su-implicancia-como-medida-sanitaria/>

Inguillay, L. et. al. (2019). "Ética en la Investigación Científica". <https://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/10/19>

LA LEY (2020): 2 COVID-19: "Corte de Lima Norte dictó 2 mil 34 medidas de protección para víctimas de violencia familiar".  
<https://laley.pe/art/9759/covid-19-corte-de-lima-norte-dicto-2-mil-34-medidas-de-proteccion-para-victimas-de-violencia-familiar>

Larico, J (2022): "La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer".  
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2553>



- Larico, J. J., (2022). “*La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer*”. *Lumen*, 18(1), 22–38  
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2553/2870>
- Ledesma Narváez, M. (2017). “*La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. IUS ET VERITAS*”, (54), 172-183.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>
- LEY N° 30364 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>
- Manuel, J & Casellanos, J (2006). “*Por un enfoque integral de la violencia familiar*”.  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002)
- Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.  
[https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92\\_95.pdf](https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf)
- Montenegro, E. M. (2020). “*Rethinking the field of social work intervention with victims of gender violence during the covid-19 pandemic. Broadcasts*”. (18) 59-67 Collected from  
<https://www.revistadifusiones.net/index.php/difusiones/article/view/223/289#%22XYZ%22,-4,846,null>
- Montero, D et al. (2020): “*Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19*”  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453>
- Moo, M. E, et al (2018). “*Violencia familiar y rendimiento escolar: un análisis desde la perspectiva de los estudiantes universitarios de trabajo social de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)*”. *Realidades: Revista de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano*. Universidad Autónoma de

Mora, R. M., & Lubiã, M. D. C. M. (2020). “*Formas de maltrato infantil que pudieran presentarse durante el confinamiento debido a la COVID-19. Revista Cubana de Pediatra, 92*”.  
<http://revpediatria.sld.cu/index.php/ped/article/viewFile/1241/646>

Ochoa, J & Yunkor, Y. (2020). “*El estudio descriptivo en la investigación científica*”.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224/191>

Oliveira, A. M. D. (2020). “*La realidad de mujeres transexuales y sus movimientos sociales en Sudamérica en tiempos de COVID-19*”. *Revista Ciencias y Humanidades*, 10(10), 101-131.

ONU MUJERES México (2020). “*Violencia doméstica durante la COVID-19. Herramienta de orientación para empleadores, empleadoras y empresa*”s.  
<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/junio-2020/violencia-domestica>

Perez, A (2001). “*LA VIOLENCIA FAMILIAR, UN CONCEPTO DIFUSO EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y EN EL DERECHO NACIONAL*”.  
<https://www.redalyc.org/pdf/427/42710105.pdf>

Peru21 (2020). <https://peru21.pe/peru/puno-36-mujeres-han-sido-agredidas-en-estado-de-emergencia-por-covid-19-nnpp-violencia-contra-la-mujer-coronavirus-en-peru-noticia/?ref=p21r>

Pinto, C. et. al (2020). “*COVID-19 as a gender market issue: is it a call for action against vulnerability?*”.  
<https://www.scielo.br/j/cebape/a/v7R8ppgbyY3tXjKpTXXVpkp/?lang=en>

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2022): “*La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú*”.  
<https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA>

Resolución Administrativa N° 000080-2020-P-CSJV-PJ.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/oficializan-acuerdo-que-aprobo-el-protocolo-para-la-adopcion-resolucion-administrativa-no-000080-2020-p-csjv-pj-1862476-3/>

Rodríguez, C. Et al. (2021). “La violencia intrafamiliar en el contexto de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19”.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000600049&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600049&lang=es)

Rodríguez, C. Et al. (2021). “Mortalidade por violência contra mulheres antes e durante a pandemia de Covid-19. Ceará, 2014 a 2020”.  
<https://www.scielo.br/j/sdeb/a/W5qpBwDyPXgdSjDgttZwtSy/?lang=pt>

Román, A., & Tantalean, F. D. M. (2019). “Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018”.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%  
c3%a1n\\_PA-Tantalean\\_MFDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%c3%a1n_PA-Tantalean_MFDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz, I & Pator, G (2021). “Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19”.  
<https://www.scielo.org/article/qs/2021.v35n4/389-394/>

Sampaio, M. (2022). “Ministério Público: a independência funcional impede uma política institucional?”. *Opinião Pública*, 28, 200-236.  
<https://www.scielo.br/j/op/a/s8CCZd6q69jKbffpqwclVzN/?lang=pt>

Sánchez, M et. al. (2020). “COVID-19: Cuarentena, aislamiento, distanciamiento social y confinamiento, ¿son lo mismo?”.  
[https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1695403320301776?token=19C2  
F778F6452125CEE9A33D2AC7EAE363AA6E88EE773BEF716809E59881  
487DEC1C689FB681819DC6ACCE65CEBF0C4A&originRegion=us-east-  
1&originCreation=20221114162631](https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1695403320301776?token=19C2F778F6452125CEE9A33D2AC7EAE363AA6E88EE773BEF716809E59881487DEC1C689FB681819DC6ACCE65CEBF0C4A&originRegion=us-east-1&originCreation=20221114162631)

Saravia, S (2020). “En cuarentena, la casa fue la condena de muchas mujeres”.  
<https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/bolivia/>

Saro., A. y Rosales., C. (2019). “La experiencia del debido proceso en la corte constitucional Colombia. *Revista Derecho Público Iberoamericano* N° 14”, págs. 79 – 106. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6964826>

Sebastian, J (2021): “La violencia intrafamiliar durante una emergencia sanitaria, ante la tutela del Estado, Comas 2020”.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian\\_AJA-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian_AJA-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y)

Sebastián, J (2021). “La violencia intrafamiliar durante una emergencia sanitaria, ante la tutela del Estado, Comas 2020”. Recuperado de  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian\\_AJA-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian_AJA-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y)

Sentencia Plenaria Casatorio N° 000328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ  
<https://actualidadempresarial.pe/norma/sentencia-plenaria-casatoria-000328-2020-p-csjlimanorte-pj/44f99476-f0b2-41ee-a793-aadc8c43a823>

Zambrano, C & Sánchez, R. (2022). “Relaciones interpersonales y violencia en el sistema familiar en confinamiento por COVID 19 en América Latina: revisión sistemática”.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-45322022000100216&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-45322022000100216&lang=es)

## ANEXOS

### Matriz de Consistencia

#### ANEXO 1

Título: Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021					
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría	Subcategoría	Metodología
¿Cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar podría afectar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas - 2021?	Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas – 2021.	El incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas – 2021.	<p>1. Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar</p> <p>Con la <b>ley 30364</b> se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se <b>unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas.</b> Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, <b>Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones.</b> Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos</p>	<p>1.1 Proceso Especial</p> <p>1.2 Módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar</p>	<p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, nivel de investigación descriptivo</p>
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Supuestos específicos</b>			<b>Método de Muestreo</b>
¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el Proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad	Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizará el derecho a la integridad	La admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad			:

física en emergencia sanitaria Comas - 2021?	física en emergencia sanitaria Comas – 2021.	física en emergencia sanitaria Comas – 2021.	jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar, que se cierra con la imposición de medidas de protección a favor de las víctimas. Los jueces emiten las medidas de protección previstas en la referida ley como destinar un albergue al niño o mujer maltratados, retirar al agresor del hogar familiar, establecer un régimen de alimentos, entre otras		
¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021?	Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021.	La implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantiza el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas – 2021.	2. El derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021 En el Perú el derecho a la integridad constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y psíquico de la persona. Este deseo posee la máxima importancia ya que es el soporte del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros	2.1 Protección a la integridad física 2.2 Protección a la integridad psíquica y moral	<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica.</b>

			<p>derechos. este derecho se encuentra tutelado tanto en el ámbito civil como en el penal a nivel local y por los tratados internacionales sobre derechos humanos</p>		
--	--	--	---	--	--

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE**  
**DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevist**

**ado:**

**Institució**

**n: Fecha:**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

**Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas**. Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, **Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones**. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente



.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia



familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima?  
Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

---

**Firma y sello**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:**

**KAREN JACQUELINE ALEJOS JAQUI (JUEZ DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SJL)**

**Institución:**

**PODER**

**JUDICIAL**

**Fecha:**

17/10/2022

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

**Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas**. Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (**Demuna**), **Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones**. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la

integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

Como Juez de un órgano de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, durante la emergencia sanitaria dictada por el estado Peruano a causa de la pandemia del COVID 19 en el año 2020, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1470 publicado el 27 de Abril 2020, este instrumento normativo prevé que se dicten las medidas de protección o medidas cautelares dentro de las veinticuatro horas, sin evaluar previamente prueba alguna, no siendo necesario que se establezca la ficha de valoración de riesgo de la víctima, ni su evaluación médico legal; asimismo, en el presente decreto se hará uso de los recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez, a fin de evitar su traslado, primando el principio de la debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo.

2.- De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Claro que sí, mientras dure la emergencia sanitaria, estará aún vigente el Decreto Legislativo N° 1470.

3.- Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Los órganos jurisdiccionales en la especialidad de violencia cumplen con dictar las medidas de protección dentro del plazo de la norma, una vez dictada la misma tendrá que ser ejecutada por la Policía Nacional del Perú, advirtiéndose la falta de personal policial que realice la patrulla y el seguimiento de las medidas de protección; asimismo, la falta de personal especializado ocasiona que la víctima no reciba el trato adecuado cuando acude a solicitar ayuda.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Las denuncias de violencia pueden presentarse tanto en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, en los Centros Emergencia Mujer o denuncias de parte, de manera física o virtual; garantizando a la exposición al contagio del COVID19 salvaguardando su integridad física.

2.- De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

La Policía Nacional del Perú, es la institución encargada de ejecutar las medidas de protección dictadas por los diversos Juzgados de Violencia; asimismo, debiendo informar de manera oportuna la ejecución de dicha medida; así como, proteger la víctima mediante rondas policiales, brindándole un número de celular, cumplir con lo ordenado por el Juez.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Ninguna; como se ha precisado en las respuestas anteriores, una vez recibido una denuncia de violencia, el Juez está en la obligación de dictar la medida de protección a la víctima dentro del plazo de veinticuatro horas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Son muy pocas las comisarias que cuentan con una oficina de Centro Emergencia

Mujer, debido a la falta de presupuesto; si se implementaría módulo integral de atención a víctima de violencia, tendría que contar con psicólogos, Abogados, Asistente Social.

2.- De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se encarga de servicios especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del Grupo familiar, para procurar la recuperación del daño sufrido, en la que brinda orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social, apoyan a todas las víctimas de violencia sin importar condición social, edad o sexo.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Falta de especialistas como psicólogo o médico a fin que evalúen de manera oportuna a la víctima; muchas veces las denuncias son ingresadas sin el informe psicológico o certificado médico legal; el Juez tiene que cumplir con su función en proteger a la víctima de violencia, dictando su medida de protección dentro del plazo establecido por la norma cautelando su integridad física, psicológica y sexual.



PODER JUDICIAL  
KAYEN INKAYI Q'EQ'AYI  
CORTE SUPLENTE PERMANENTE  
CALLE 1001, OFICINA 1001  
AV. ALFARO, LIMA 10

Firma y sello





## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:** Gerardo Humberto Chávez Velásquez

**Institución:** Ministerio Público

**Fecha:** 21 de septiembre del 2022

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

### **Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas.** Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, **Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones.** Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

**Considero que el incumplimiento de los plazos podría incidir negativamente la integridad de las víctimas quienes ante la inacción del**

**sistema de justicia pueden ver materializadas ciertas represalias en su contra, más aún si no se ordenan y ejecutan inmediatamente medidas de protección en salvaguarda de la vida y salud de las mencionadas víctimas.**

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

**No, toda vez que desde mi experiencia conozco de muchos casos que inclusive llegan a prescribir, y muchos donde los imputados simplemente no comparecen al proceso dilatando el mismo, y sin apreciarse una respuesta oportuna de los entes del sistema de administración de justicia.**

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

**Durante el proceso judicial, el órgano jurisdiccional debería expedir las medidas de protección adecuadas en salvaguarda de las víctimas, coordinando de manera permanente con la Policía Nacional como entidad responsable de la ejecución de las mismas, mientras que después del proceso judicial, el Ministerio Público es el ente encargado de realizar el seguimiento de que las sentencias se cumplan como corresponden debiendo dar cuenta al órgano jurisdiccional en caso de incumplimiento**

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su

respuesta.

**Considero que con una oportuna admisión de la demanda se podrían ordenar las medidas cautelares razonables y proporcionales que el caso amerite, permitiendo la actuación célere y diligente de los órganos auxiliares que permitan garantizar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar.**

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**En relación al apoyo a los organismos jurisdiccionales el apoyo debe provenir por parte del Ministerio Público quien debe apoyar brindado celeridad y requerimientos debidamente fundamentados, además de requerirse el apoyo del Ministerio de Justicia quien debe coadyuvar con los organismos jurisdiccionales contando con defensores públicos de víctimas proactivos que faciliten la participación de la parte agraviada en los procesos penales generados como consecuencia de hechos de violencia familiar.**

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**Considero que los problemas que generan retardo en este aspecto radican en cuestiones mayoritariamente formales, las cuales pueden desembocar en decisiones de inadmisibilidad que finalmente terminan retardando la actuación célere de las autoridades, algunas veces con consecuencias graves para las víctimas.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**Considero que el mayor beneficio que se genera con la implementación de estos módulos radica en la concentración en un solo lugar de todos los servicios asistenciales y de justicia que son elementales para abordar casos de violencia familiar; sin embargo, de poco o nada servirá esta implementación si no se garantiza un funcionamiento eficiente y óptimo de las personas que participan en el circuito de la atención ara este tipo de casos.**

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

**El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y los Centros de Emergencia Mujer, quienes deben articular un trabajo conjunto para la prevención y el tratamiento de las víctimas que sufren daño psicológico y moral, entidades a las que deberían aunarse los Centros de Salud del Minsa quienes deberían disponer de personal experto en la salud mental que puedan atender a las víctimas en su propio domicilio, inclusive.**

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia

familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

**La falta de personal profesional idóneo para asesorar y orientar a las víctimas de hechos que configuren violencia intrafamiliar, la cantidad limitada de recursos humanos (psicólogos, defensores públicos de víctimas, fiscales de turno, etc.) y la falta de recursos logísticos para la realización del trabajo tales como Cámaras Gesell, unidades móviles para el traslado en el caso de diligencias externas, ambientes amigables para los menores víctimas de la violencia intrafamiliar; todo ello repercute de manera negativa en la atención correcta y oportuna para estas personas.**

  
GERARDO ROBERTO CARRÉZ VELÁSQUEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROFESIONAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL  
CERCADO DE LIMA-BARRIO-REINACRESCIMIENTA  
2º DESPACHO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:** Luz Jazmin Guerra Saumí

**Institución:** Ministerio Público

**Fecha:** 06 de octubre del 2022

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

**Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la ley 30364 y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas. Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

El incumplimiento de plazos incide directamente la integridad de los agraviados(as) dado que existe un peligro potencial a su vida, tanto en el aspecto físico como psicológico, causando de ese modo graves consecuencia y daño irreparable.



5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Tanto la Policía Nacional del Perú así como el Ministerio Público, quienes deben brindar apoyo a las víctimas en este tipo de delitos, asimismo la participación del Ministerio de Justicia.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

La formalidad en el acceso a la justicia desencadena la lentitud de la misma, incluso podrían hasta declararlas inadmisibles, retardo el acceso a la justicia que tanto ansia el ciudadano.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Sería una buena implementación, nos permitiría tener instrumentos de manejo inmediata para atender denuncias con carácter de urgencia, debiendo actuar con total eficiencia y en protección al ciudadano.




8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Los integrantes del Centro de Emergencia Mujer, Directores de Unidades Gerenciales de Programa Nacional Contra la Violencia familiar, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y Poder Judicial, tanto para la atención, admisión básica, atención especializada seguimiento y evaluación del caso.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Si bien es cierto existe la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sin embargo la carencia de personal y personas especializadas serian uno de los problemas centrales en atender los requerimientos y necesidades de las víctimas generando la falta de atención por parte del Estado.

  
LUZ JACINTO GUERRA SAÚTE  
FISCALÍA PROVINCIAL TITULAR  
4º Despacho Provincial Penal de la Tercera PCP  
de Cercado de Lima - Frente 20300 - Jesús María

Firma y sello

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:**

**Institución:**

**Fecha:**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

**Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas.** Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

*El incumplimiento de plazos en caso de violencia familiar afecta la integridad física y emocional de la víctima, puesto que la deja expuesta a seguir recibiendo maltrato de su agresor, y esto se acepta en casos de emergencia sanitaria puesto que se hacen más difícil el acceso de los datos que ubican en los derechos individuales.*

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Los órganos jurisdiccionales están en la obligación de dar celeridad para apoyar a las víctimas de violencia familiar sin embargo, esto no se cumple por la alta demanda que vienen teniendo. No se abstenen para atender estos casos.

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Los órganos jurisdiccionales, tiene una función de protección a la víctima, dictando las medidas de protección (inmediatas) así como el seguimiento en caso de existir patrones de maltrato a la víctima (Policía Nacional del Perú).

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

La admisión oportuna de la demanda de violencia familiar garantiza que todos los órganos jurisdiccionales dictan y ejecutan las medidas de protección garantizando a la víctima el cese de la agresión por parte del agresor.

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Los organismos que deben apoyar a los organismos jurisdiccionales deben ser Ministerio de la Mujer, Colegio Profesional de Psicólogos, Municipalidades para que a través de Comisarios se tenga acceso a Comas refugio y alojamiento de la víctima para evitar el agresor, ONG que se han por los vínculos de la familia y la mujeres y niños.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

El problema de la no admisión oportuna de la demanda de violencia familiar es la falta de logística con la que cuenta, falta de personal e instalaciones descentralizadas en cada Distrito, lo cual haría más ágil el proceso de admisión.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Esto se va a avanzar a la descentralización que por años se tenía el poder judicial, ministerio Público las cuales se encuentran ya centralizados y no permitía el acceso más directo de las víctimas, por cuanto ellos tenían que trasladarse hasta dichas instituciones.

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Debe apoyarse en el módulo Medicina legal, Minerva con el apoyo de Psicólogos, Ministerio de la Mujer para otorgar sustento alimenticio, Municipalidad para brindar un Área de acogido.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

El problema es la falta de empatía hacia la víctima, así también la falta de logística, personal para atender oportunamente estos casos.

  
JOHN ALEX GIRALDO ALVAREZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 31180

Firma y sello

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:** Carlos Eduardo Ezcurra Minetto

**Institución:** Municipalidad de Comas **Fecha:** 13 de octubre de 2022

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectará el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

### **Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas**. Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (**Demuna**), **Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones**. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

Que, el incumplimiento de los Plazos no es solo en el tema de Violencia familiar, pero es en ese aspecto donde se generan mayores daños para el justiciable siendo que en este caso la justicia debe ser expeditiva y rápida a efectos de evitar mayores daños y consecuencias en las víctimas de violencia familiar sean estas hombres o mujeres

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Que, en muchos casos los despachos judiciales y fiscales tratan de atender con prioridad estos casos de violencia familiar sin embargo la carga procesal que tienen es mucha y no se dan abasto para atender tanta demanda de proceso y casos que llegan a instancias judiciales, no todos pueden ser atendidos lo que en muchas ocasiones da la sensación de que dichos casos no son atendidos con la debida celeridad y la respuesta no pasa por crear mayores juzgados o salas sino que capacitar debidamente al personal para que se pueda atender los casos que signifiquen una vulneración o exposición mayor al peligro de las víctimas de violencia familiar

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Retomando lo expresado en la respuesta anterior es necesidad de capacitar a los operadores del derecho adscritos a los juzgados de violencia familiar para brindar una protección de las víctimas de violencia familiar y de quienes se puedan ver afectados por nuevos y mayores hechos de violencia, sabiendo que estos actos van en escalada y que una agresión o hecho de violencia lleva a una segunda agresión o hecho violento

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Que, puede convertirse en un hecho que marque el cese de los hechos de violencia, si es que el agresor ve que admitida su demanda se le imponen medidas efectivas de alejamiento y que no pueda entrar en contacto con el entorno familiar-

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Que, la Policía Nacional de todas maneras debe involucrarse con el tema y hacer efectivas las órdenes de alejamiento o restricción que se dicten, también cabría la ayuda de las ONGS que proveen refugio y atención a las víctimas de violencia familiar, en ese sentido también el Ministerio de la Mujer debería atender esas necesidades de respuesta rápida.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Que, no hay una respuesta efectiva y real que brinde ayuda y protección a las víctimas y que en muchas ocasiones no son atendidas con la celeridad que se debe otorgar en casos en que el peligro es extremo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Podría significar un efecto disuasivo frente a los agresores por cuanto la presencia policial podría hacer desistir a un posible agresor de continuar o reiterar el acto agresor

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

De manera efectiva y real la ayuda de Psicólogos y/o especialistas en





Consejería Psicológica, ayudaría a reducir las posibles secuelas que afectarían a las víctimas, ayudaría por lo tanto establecer presencia de los diversos Colegios Profesionales vinculados al tema de la salud mental a efectos de reducir el impacto que estos hechos podrían tener en las víctimas.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

La poca celeridad que tienen como respuesta a las denuncias interpuestas y en muchos casos las medidas de alejamiento no son cumplidas o son letra muerta lo que hace que el agresor pueda continuar con su conducta violenta y muchas veces los hechos se incrementen o sean más intensos, otro problema observado es que no se atienden las posibles secuelas que dicho actos puedan tener en las víctimas y en su salud mental

Que, asimismo señalo que el planteamiento podría mejorar por cuanto considero que la Ley no fue una respuesta a la problemática presentada en el Estado de Emergencia como parece desprenderse de la premisa, por el contrario es durante la pandemia que los hechos y denuncias sobre la base de la Ley fueron desbordadas y se vio que esta norma no había contemplado muchos de los supuestos facticos que se presentaron en la Emergencia y Emergencia Sanitaria.



Carlos Eduardo Ezcurre Minetto  
ABOGADO  
REG. CAL. 78788

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:** *LUIS ALBERTO RANOS ZAMORA*

**Institución:** *ESTUDIO JURIDICO (PARTICULAR)*

**Fecha:** *06 DE OCTUBRE DE 2022*

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

**Premisa:**

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas. Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (Demuna), Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones. Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

*El incumplimiento de los plazos afecta por cuanto las pruebas que se presentan en este tipo de procesos se prescriben o debilitan con el tiempo transcurrido.*

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

A nivel de Comisario y Juzgados de Familia si se cumple con la celeridad, el problema se presenta cuando los casos de violencia familiar llegan a las Fiscalías de Violencia contra la mujer y los miembros del cargo familiar; ahí se produce el estancamiento.

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Debería existir un seguimiento más a fondo de cada caso; esto no sucede por falta de presupuesto a los órganos que deberían encargarse de dicho seguimiento.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizará el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Es evidente que se debe oportunamente todos los órganos jurisdiccionales, los países incluso tanto psicólogos como los de medicina legal se han tomado en cuenta.  
FONDOS

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Evidentemente que todos ocurre en las Comisarias donde debería existir personal capacitado para atender desde la atención policial en caso de proceso de violencia familiar

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

El problema ocurre en las Comisarias y es donde no existen personal adecuado y capacitado para atender este caso; tales como psicólogos, médicos legistas y otros.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Respecto al módulo integral de atención es una buena intención pero debe implementarse con personal adecuado

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

La Policía Nacional y el Colegio de Psicólogos deberían Proveer a la denuncia de la víctima para evitar sus pensamientos negativos

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

Es la falta de Empatía y Compasión de tanto la Policía Nacional y los abogados de Profundo, Menor Práctica, recursos y objetivos



Firma y sello

Luis A. Ramos Zamora  
ABOGADO  
C.G. C.A.C.N. 0257

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021.

**Entrevistado:** Jorge Luis Guevara Querevalu

**Institucion:** Abogado

**Fecha:**14/10/2022

**Premisa:**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afectara el derecho a la integridad en emergencia sanitaria Comas 2021.

En el estado de emergencia se incrementaron los casos de violencia familiar, muchos de ellos no fueron atendidos en los plazos establecidos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan los casos, frente a esta situación problemática, con fecha 22 de noviembre del año 2015 se aprueba la **ley 30364** y se crea el Módulo Integrado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, y se **unifica en un solo espacio todas las áreas que intervienen en materia de violencia de género y familiar, a fin de brindar una atención más rápida y de calidad a las víctimas.** Anteriormente, sucedía que cuando una mujer o niño eran agredidos, tenían que ir a la comisaría, psicólogo, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (Demuna), **Centro de Emergencia Mujer, entre otras instituciones.** Ahora tenemos todos estos servicios en un mismo lugar. Estos órganos jurisdiccionales (Jueces) aplican la Ley N° 30364, que crea un procedimiento muy especial y ágil para ver los casos de violencia familiar.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Como el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

No se podría actuar de manera oportuna las medidas de protección y tomar las acciones de tutela, familia y/ o penal en los casos de violencia familiar o violencia contra la mujer

2. De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

Considero que si, en tanto existe coordinación entre la fiscalía, comisaria, juzgados especializados en familia para esos tipos de casos, antes podría demorar meses solo para que sean citados los implicados, y esto hacia que las agraviadas seguían siendo víctimas de actos de violencia

3. Según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos de integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** Analizar de qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar garantizara el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria Comas - 2021.

Evitar que las Víctimas de Violencia Familiar vuelvan a ser violentadas o maltratadas por sus agresores, evitando la impunidad y sancionando oportunamente al agresor.

4. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

El Juzgado tiene 72 horas para evaluar el caso y dictar las medidas de protección inmediatas, así mismo en el caso de flagrancia se puede efectuar la detención del agresor incluso con allanamiento de domicilio o del lugar donde ocurrieron los hechos.

5. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los organismos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

La Policía, las municipalidades, los gobiernos regionales, el ministerio de la mujer, ongs de apoyo a las mujeres y niños.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

En algunos casos los juzgados cuentan con personal que atiende virtualmente y muchas veces la falta de señal es un problema, la cantidad de casos y el poco tiempo que tienen para cada persona dificulta un análisis completo del caso. Además los exámenes demoran o a veces no están los profesionales de apoyo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito garantizará el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria Comas - 2021.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

Las víctimas de agresión familiar de por si se encuentran con temor o miedo a ser nuevamente agredidas y el hecho de lograr que sus denuncias sean atendidas les va a dar un clima de confianza de que van a castigar a su agresor.

8. De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

**El ministerio de salud, a mi criterio deberían permitir** que las clínicas privadas atiendan los exámenes médicos legales y psicológicos en razón de



que las entidades del estado se encuentran saturadas

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generan incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de los casos no se cumplen con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

No hay un seguimiento de oficio de los casos por parte del estado lo que hace que si no es impulsado el tramite del proceso o su ejecución queda impune,



Jorge L. Guzmán Querevalú  
ABOGADO  
C.A.L. 31573

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1. **Apellidos y Nombres** : Dr Santisteban Llontop Pedro
2. **Cargo e institución donde labora** : Docente de la Universidad César Vallejo
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación** : Guía de Entrevista
4. **Autor de instrumento** : Víctor Manuel Mantilla Serpa

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

95%
-----

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima Norte, 30 de junio 2022.

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr Santisteban Llontop Pedro

DNI No 09803311

Telf.: 983278657

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. La Torre Guerrero Ángel Fernando  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Mantilla Serpa Víctor Manuel

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													x	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													x	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													x	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													x	


**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 21 de setiembre de 2022


---

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 Nombres: La Torre Guerrero, Ángel Fernando  
 DNI No: 09961844  
 Telf.:09961844

**V. DATOS GENERALES**

5. **Apellidos y Nombres** : Mg. Vilela Apon Rolando Javier  
 6. **Cargo e institución donde labora** : Docente de la Universidad César Vallejo  
 7. **Nombre del instrumento motivo de evaluación** : Guía de Entrevista  
 8. **Autor de instrumento** : Víctor Manuel Mantilla Serpa

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

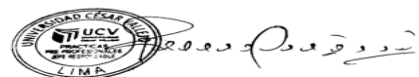
**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----



Firma del experto informante  
 Mg. Vilela Apon Rolando Javier  
 DNI. 42301468  
 Telf. 947119375

Lima, 21 de setiembre de 2022

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** "Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021"

**OBJETIVO GENERAL:** De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el incumplimiento de plazos por parte de los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar afecta el derecho a la integridad en emergencia sanitaria, fundamente su respuesta?

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA** : 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Figuroa, A &amp; Muñoz Y (2021): "Violencia doméstica en mujeres durante pandemia Sars-Cov2 (Covid-19) en Hermosillo, Sonora"</p> <p>(Artículo) (Universidad Vizcaya De Las Américas México)</p> <p>Recuperado de: <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333923">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333923</a></p>	<p>"En el marco de la presentación del reporte sobre situación de violencia hacia las mujeres en el contexto de confinamiento por Covid-19, se dio a conocer que existen altos índices de llamadas para dar un total de 27,556 según registros de la Secretaría de Seguridad del Estado de Sonora tan sólo en el período de marzo a julio sumaron 27 mil 556 llamadas de emergencia en la entidad relacionadas con violencia de género, de acuerdo con registros de la Secretaría de Seguridad del Estado de Sonora"</p>	<p>El 46% de mujeres conocen e identifican que es la violencia doméstica o familiar, mas de la mitad de un total de 100 mujeres durante los meses de cuarentena por el SARS-COV2 (Covid-19) han sido parte de comportamientos violentos de cualquier índole por parte de algún integrante de la familia y el alcance de las autoridades ante las denuncias o quejas no fue tan bueno como debería ello desencadenó que en algunas ocasiones la violencia terminará en hechos mayores a solo lesiones o disputas verbales</p>	<p>Se evidencia que la violencia se disparó durante la etapa de cuarentena de cada país, siendo que un gran porcentaje de mujeres, mediante encuestas indicaron haber sufrido algún tipo de violencia en esta temporada, muchas de ellas reconocen que es la violencia y a quienes afecta pero ello no significa que sean capaces de realizar denuncias en contra de sus agresores, teniendo como un factor importante también que las autoridades, órganos jurisdiccionales no acogen adecuadamente a las víctimas, tienen a estas mujeres en completo abandono lo que provoca que estas tengan que seguir viviendo en ese ambiente en contra de su voluntad</p>

**OBJETIVO GENERAL:** De acuerdo a su criterio ¿Los órganos jurisdiccionales cumplen con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos inmediatos para apoyar a las víctimas de violencia familiar y garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA** : 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Montero, D et al. (2020): <i>"Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19"</i></p> <p>(Revista Indexada) (Universidad Tecnológica Indoamérica. Quito-Ecuador) Recuperado de <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453</a></p>	<p>"El confinamiento provocado en el contexto de la pandemia por COVID-19, ha producido cambios en las dinámicas familiares, laborales y sociales en general. A lo interno de las familias, que se han visto forzadas a desplegar nuevos modos de convivencia, nuevos roles y retos, se han presentado también nuevos modos de violencia, en hogares donde no existían antes de la crisis sanitaria; o su incremento en aquellas familias en las que anteriormente habían presentado formas violentas de relación" (pag.1)</p>	<p>Muchos hogares por la emergencia sanitaria perdieron gran parte de recursos económicos sin poder levantarse de la caída. Según el Ministerio de Trabajo desde que empezó la cuarentena hasta el mes de mayo existen 89000 trabajadores que se acogieron a la suspensión de su jornada laboral por distintos motivos contemplados por la ley. El desespero y la preocupación de las personas cabeza de familia hacen que sus integrantes vivan momentos difíciles y se creen entornos, muchas veces, hostiles.</p>	<p>Este aporte da una aproximación clara de cómo es que la emergencia sanitaria afectó a las familias, tenemos que comprender que en el seno familiar no siempre hay personas que trabajen o tengan un sustento que aportar al hogar, si bien es cierto el tema de la emergencia sanitaria orilló a las familiar a socializar aún mas, se pudo observar también la gran presión de los integrantes por mantener el hogar en estos meses difíciles de la pandemia, es de aquí que se desencadenan los casos de violencia familiar, al llegar a un punto de presión máxima es que se crean disputas entre los integrantes de la familia, los órganos jurisdiccionales tienen mucho que ver por que en ese momento tan complicado, no tuvieron un correcto desarrollo de sus actividades, siendo que se normaliza la violencia familiar casi siempre, por ello es que no fueron tan efectivos los plazos o medidas que estos órganos aplicaban.</p>

**OBJETIVO GENERAL:** según su experiencia ¿En qué debería consistir la función de los órganos jurisdiccionales para proteger a las víctimas de violencia familiar, durante y después del proceso judicial para garantizar sus derechos a la integridad en emergencia sanitaria? Argumente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA** : 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cadena, J (2020): <i>"Impactos en la violencia de la mujer e intrafamiliar en tiempos de la pandemia"</i></p> <p>(Revista indexada) (Universidad Regional Autónoma de Los Andes) (Ecuador)</p> <p>Recuperado de <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298078">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298078</a></p>	<p>"La presencia de la pandemia del covid ha desestabilizado la forma de vida normal de la cual la sociedad planetaria estaba acostumbrada, las emergencias sanitarias adoptadas por diversos gobiernos para controlar esta crisis que ha irrumpido provocando muerte y desolación son políticas emergentes que se han adoptado para contralar el avance del mal, por lo cual se han dictado aspectos emergentes ante los nuevos retos que plantean las diferentes realidades [...], pero se ha demostrado que en tiempos de pandemia, estas herramientas no han resultado efectivas" (pag.5)</p>	<p>Se necesita más análisis para asegurar que más estrategias ya que algunas aplicadas que tuvieron poco efecto, como las campañas de condena, que controlaron temporalmente el mal, pero no lo combatieron en un sentido objetivo. Es necesario incluir un programa educativo y productivo más allá del trabajo, para esto, el gobierno es responsable, entre otras cosas, de explorar seriamente una asignación que permita llevar a conocer las variables que se aplican a usted y promover una campaña exitosa y lograr eliminar esa violencia.</p>	<p>Es importante dejar claro que el brote de la pandemia marcó una nueva forma de vida en todo el mundo, incidió en el normal desarrollo de la vida social y económica.</p> <p>Fomentando cambios drásticos y dramáticos en el grupo familiar, por el grave aumento de la violencia contra las mujeres y la familia, especialmente considerando las graves violaciones a los derechos de las personas vulnerables.</p> <p>Pensamos en las mujeres y los miembros de la familia, los niños y las consecuencias de las muchas restricciones impuestas por el covid es que se confiaba en que los órganos jurisdiccionales a nivel mundial y de cada país tendrían mas contemplaciones sobre como ayudar al grupo familiar a afrontar la complicada situación que el covid dejaba.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** "Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021"

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar podría garantizar el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Defensoría del Pueblo (2020): "Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM"</p> <p>Recuperado de:  <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191943/Medidas-de-Protecci%C3%B3n20200803-1197146-9zos80.pdf?v=1596492472">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191943/Medidas-de-Protecci%C3%B3n20200803-1197146-9zos80.pdf?v=1596492472</a></p>	<p>"La Ley N° 30364 tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia; por ello, establece el principio de intervención inmediata y oportuna, que orienta la actuación de los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú. Es así que, ante hechos de violencia de género, los operadores deben actuar de forma oportuna y diligente, y promover que el juez especializado en violencia familiar o su equivalente otorguen a las personas afectadas las medidas de protección adecuadas y cautelares correspondientes"</p>	<p>Estas medidas, que son ejecutadas por la Policía Nacional del Perú, tienen el objetivo de minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Además, en relación a esta última, busca asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. La vigencia de las medidas de protección dictadas se mantiene en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, prescindiendo de la resolución que pone fin a la investigación, al proceso penal o de faltas.</p>	<p>Un gran número de mujeres no están protegidas, y luego de la publicación de la Ley 1470 a fines de abril, se encontró que se observó algún aumento en la protección, para esa protección se necesitan dos razones, que son suficientes. Hay personas, gestión, dinero e imaginación. Debido a la falta de estos elementos, la PNP no pudo cumplir con sus obligaciones bajo la Ley 30364 y el Decreto Legislativo.</p>



**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar a los órganos jurisdiccionales para que se cumpla con la intervención oportuna frente a la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad en emergencia sanitaria? fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sebastian, J (2021):  <i>“La violencia intrafamiliar durante una emergencia sanitaria, ante la tutela del Estado, Comas 2020”</i></p> <p>(Tesis)            Universidad César Vallejo            (Perú)</p> <p>Recuperado de  <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian_AJA-SD.PDF?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84076/Sebastian_AJA-SD.PDF?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>Con relación a como se puede realizar o dar inicio a un proceso para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, niños o cualquier integrante de la familia se sabe que a través de: denuncias tiene como objeto algún tipo de presunto abandono de una niña, niño o adolescente, ésta se comunica de inmediato a la Unidad de Investigación Tutelar (UIT) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o al Juzgado de Familia en aquellos lugares donde no haya unidades de investigación tutelar para que actúen conforme a sus atribuciones” (pag.9)</p>	<p>La principal característica que parece definir a nuestra especie humana es la violencia y agresividad, desde sus inicios hasta hoy, la sociedad tiene una agresión mal controlada, así que si a no posee autocontrol puede dañar tanto a uno como a la familia. Por eso, aquí es donde interviene el gobierno para evitar situaciones como esta, es decir la violencia doméstica pero sus acciones son muy débiles y más en la situación de emergencia sanitaria porque nuestras autoridades y fuerzas están entrenadas adecuadamente.</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado no fueron seguras porque las autoridades no realizaron un trabajo duro para erradicar los casos de violencia doméstica, puesto que si una persona denunciaba violencia, recibía como respuesta burlas o aminoraban la gravedad de los hechos, no hubo protección adecuada para la víctima, a pesar de tomar medidas como ordenes de alejamiento que se quedaron en le papel.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas de los organismos jurisdiccionales respecto a la admisión oportuna de la demanda en el proceso especial de violencia familiar que vulneran el derecho a la integridad física en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2022): <i>“La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú”</i></p> <p>(Artículo de Internet) (Perú)</p> <p>Recuperado de <a href="https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA">https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA</a></p>	<p>“Aunque las comisarías no cerraron y siempre fue posible presentar denuncias allí, muchos policías fueron asignados a labores de control de la movilidad. Además, si una víctima de violencia decidía dejar su casa en la cuarentena alertaba al agresor y, si se movilizaba fuera del horario permitido, se exponía a ser detenida antes de llegar a su destino”</p>	<p>Dicho análisis se basa en el registro de las llamadas a la Línea 100, servicio telefónico gratuito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es el mejor termómetro para medir la violencia familiar ya que los Centros de Emergencia Mujer y otros canales de atención fueron declarados no esenciales en cuarentena. Esa información se cruza con datos georreferenciados sobre la movilidad de personas provistos por Grandata, y se complementa con una serie de entrevistas a sobrevivientes de la violencia, operadoras de la Línea 100 y personal policial.</p>	<p>Con base en estos resultados, los estudios muestran que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que varía según la víctima, el tipo de violencia y el nivel de riesgo, y cada uno de ellos debe ser tomado en cuenta al momento de tomar acciones efectivas.</p> <p>Entre las recomendaciones, está claro lo importante que es ofrecer formas alternativas de atención de casos de violencia, ya que las investigaciones muestran que no todas las víctimas pueden llegar a la línea de ayuda. Hay muchas alternativas: asistencia a víctimas que viajan en lugares públicos, visitas sin previo aviso a víctimas que presentan una denuncia poco antes del cierre, entre otras.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021”

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la implementación del módulo integral de atención a víctimas de violencia familiar cercano a las principales comisarias del distrito podría garantizar el derecho a la integridad psíquica y moral en emergencia sanitaria? Fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Larico, J (2022): “<i>La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer</i>”</p> <p>(Revista de Derecho) (Universidad Jorge Basadre Grohmann Tacna, Perú)</p> <p>Recuperado de: <a href="https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2553">https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2553</a></p>	<p>“La violencia contra integrantes del grupo familiar y las mujeres ha sido un mal endémico que aún está presente en nuestra sociedad, y que ha tenido graves consecuencias, tales como la descomposición de familias, la pérdida de vidas, entre otras, que podrían ser igual o más aberrantes. Por dichas razones y atendiendo el incremento exponencial de los actos de violencia, el Estado consideró que, mediante el Derecho penal, se podría hacer frente a tan inmensurables problemas. Y, en efecto, el Derecho Penal puede constituir pero no ser el único una alternativa para mitigar estos actos enquistados en nuestra sociedad”</p>	<p>El Derecho Penal tiene como una de sus funciones la protección de bienes jurídicos, por ende, se garantizará dicha función prohibiendo todas las acciones que signifiquen un riesgo para dichos bienes; por consiguiente, penalizará toda conducta que ponga en peligro o lesione los bienes jurídicos penalmente protegidos.</p>	<p>El derecho penal es el motor que podría frenar la violencia familiar, si bien se sabe que durante la pandemia se observó que las denuncias en los módulos integrales de atención a víctimas de violencia no resultaron tan eficaces al ser los mismo agredidos los que se retractaban, existe una imperiosa necesidad de cuidar la salud física y psicológica de las mujeres, por que a pesar de haber pasado la etapa de cuarentena, el tema del SARS-COV2 (Covid-19) sigue presente y efectivamente ya no nos encontramos en aislamiento, estos módulos de atención deben evolucionar y buscar proteger a las víctimas en el contexto actual.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** De acuerdo a su criterio ¿Qué organismos o instituciones deben apoyar al módulo integral de atención para que se cumpla con la intervención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar para garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Defensoría del Pueblo (2020): <i>"Poder Judicial debe establecer canales de atención permanente de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar"</i></p> <p>(Perú)</p> <p>(Artículo sobre Noticia Nacional)</p> <p>Recuperado de <a href="https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-poder-judicial-debe-establecer-canales-de-atencion-permanente-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-el-grupo-familiar/">https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-poder-judicial-debe-establecer-canales-de-atencion-permanente-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-el-grupo-familiar/</a></p>	<p>"Supervisión advirtió que, en cuarentena, existió menos atención en módulos judiciales integrados. La Defensoría del Pueblo advirtió la necesidad de que permanezcan los canales de atención de la ciudadanía en casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, ajustados al periodo excepcional que vivimos y garantizando mecanismos electrónicos de denuncia y procesamiento de casos. Esta recomendación la realizó advertido por la disminución de la atención que se produjo en los días iniciales de la pandemia por el COVID-19"</p>	<p>En efecto, la Defensoría del Pueblo identificó que, en el primer mes del estado de emergencia, atendieron el 65 % de juzgados pertenecientes a nueve módulos judiciales integrados. Esto ocasionó que solo se procesen casos de riesgo grave y se deje en desprotección al resto de mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Esta situación cambió luego de la publicación del Decreto Legislativo N° 1470, que estableció medidas para la atención del problema de la violencia basada en el género durante la pandemia. Así, se empezaron a habilitar mayor cantidad de juzgados y a procesar todas las denuncias, independientemente del nivel de riesgo que presentaran. Por ello, el registro de expedientes se incrementó: de marzo a junio se atendieron 21 578 casos, el Módulo Judicial Integral de Lima Sur fue el que más expedientes atendió (4371) y Cusco el que menos (948).</p>	<p>La DP solicitó al Poder Judicial crear canales de atención al ciudadano de manera permanente y adecuada para casos excepcionales como la pandemia, para ello, fue necesario poner a disposición de las autoridades de justicia penal todos los modelos judiciales y herramientas técnicas integradas para atender casos de violencia contra las mujeres y la familia, incluyendo expedientes judiciales virtuales, videoconferencias, anuncios, ayuda psicológica, entre otros.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los problemas del módulo integral de atención que generen incumplimiento de una atención oportuna frente al daño psicológico y moral producto de la violencia familiar por lo que en la mayoría de casos no se cumple con garantizar el derecho a la integridad de la víctima? Fundamente su respuesta.

**AUTOR (A):** VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA

**FECHA :** 26 DE JUNIO DE 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LA LEY (2020): 2 COVID-19: “Corte de Lima Norte dictó 2 mil 34 medidas de protección para víctimas de violencia familiar”</p> <p>(Página de Internet)</p> <p>(Perú)</p> <p>Recuperado de <a href="https://laley.pe/art/9759/covid-19-corte-de-lima-norte-dicto-2-mil-34-medidas-de-proteccion-para-victimas-de-violencia-familiar">https://laley.pe/art/9759/covid-19-corte-de-lima-norte-dicto-2-mil-34-medidas-de-proteccion-para-victimas-de-violencia-familiar</a></p>	<p>“En el marco del estado del emergencia, la Corte Superior de Lima Norte dictó alrededor de 2034 medidas de protección a favor de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia. Jueces dictaron estas medidas sin necesidad de realizar audiencias, y solo con la documentación remitida por los denunciantes”</p>	<p>La Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha dado ha conocer que hasta los juzgados encargados durante el 2020, dictaron 2034 medidas de protección a favor de víctima de violencia familiar (mujeres e integrantes del grupo familiar), para lo cual se celebraron audiencias, y se valoró la documentación remitida por los denunciantes (generalmente en las comisarías PNP de Lima Norte). Las medidas de protección se dictaban dentro del plazo de 24 horas, desde que es recepcionada la denuncia de manera física en el Módulo Judicial o virtual en la Mesa de Partes Electrónica</p>	<p>Las medidas tomadas en el año 2020 que se extendieron hasta el 2021, se desarrollaron bajo el DL N°1470, que lo que buscaba era ayudar a las mujeres que sufrían violencia de género, los módulos eran una forma de ayudar y cuidar a los integrantes de la familia, que trabaja de la mano de las comisarias de cada distrito, pero no siempre se dio a conocer que todos y cada uno de los casos fueran atendidos y tuvieran solución, es decir que estos módulos tuvieron un desarrollo a medias.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021

", cuyo autor es MANTILLA SERPA VICTOR MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA <b>DNI:</b> 09353880 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 29- 11-2022 07:38:41

Código documento Trilce: TRI - 0442834